



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2022

Número 167

Martes, 23 de agosto

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 1920/2022, de 26 de julio, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de cuarenta y cuatro plazas del empleo de agente primero o agente primera de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de la teórico-práctica.	10641	10647
- RESOLUCIÓN 1921/2022, de 26 de julio, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.	10643	10650
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- ORDEN FORAL 49E/2022, de 27 de julio, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a entidades locales para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas 2022". Identificación BDNS: 640270.		10647
- RESOLUCIÓN 111E/2022, de 11 de julio, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de 2022 de ayudas para la elaboración y presentación de proyectos a los programas internacionales y comunitarios a través de los que se financia la I+D+i". Identificación BDNS: 641143.		10650
1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
- RESOLUCIÓN 134C/2022, de 4 de julio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Asamblea provincial de Navarra, para el centro de trabajo de Navarra.		10653
1.7. OTROS		
- RESOLUCIÓN 155/2022, de 5 de julio, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el texto del Convenio por el que se formaliza la encomienda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, para el desarrollo, durante el año 2022, de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional dirigido a las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y		

	PÁGINA		PÁGINA
Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.	10654	por GAM Ganadera SLU, en el término municipal de Barásoain.	10658
- RESOLUCIÓN 181/2022, de 9 de agosto, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario de admisión de los cursos de acceso a ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.	10655	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 332/2022, de 2 de agosto, del director general de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del programa Labor-ESO destinado al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que, durante el curso 2022-2023, realiza un Programa de Diversificación Curricular en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.	10656	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	10661
- RESOLUCIÓN 227E/2022, de 15 de julio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se revisa de oficio la autorización ambiental integrada de la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Sainz Ruiz SL, ubicada en término municipal de Valle de Yerri.	10657	- ALTSASU / ALSASUA.....	10661
- RESOLUCIÓN 759E/2022, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina desde 1536 hasta 3456 plazas de cerdas reproductoras, promovido		- ARANGUREN.....	10661
		- ARTAJONA.....	10661
		- BAKAIKU	10661
		- CONCEJO DE BEUNZA.....	10661
		- CIZUR	10662
		- ETXARRI ARANATZ	10662
		- ETXAURI	10663
		- GARÍNOAIN.....	10663
		- IGANTZI.....	10663
		- LESAKA	10663
		- LOS ARCOS	10665
		- MENDAVIA.....	10666
		- OLÓRIZ.....	10666
		- SANTACARA	10666
		- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	10666
		6. OTROS ANUNCIOS	10668
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	10668

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1920/2022, de 26 de julio, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de cuarenta y cuatro plazas del empleo de agente primero o agente primera de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de la teórico-práctica.

Por Resolución 1039/2022, de 25 de abril, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de 9 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de cuarenta y cuatro plazas del empleo de agente primero o agente primera de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1426/2022, de 30 de mayo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 17 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por último, procede asimismo señalar la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórico-práctica.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de cuarenta y cuatro plazas del empleo de agente primero o agente primera de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Señalar como fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórico-práctica el día de 29 de octubre de 2022, sábado, a las 11 horas, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía de Pamplona.

La convocatoria para las pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no se identifiquen mediante alguno de los documentos anteriormente citados.

El tribunal calificador publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha de celebración de la primera prueba de la oposición, la distribución de las personas aspirantes por aulas y hora de comienzo del llamamiento.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de julio de 2022.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO

*Agente primero o agente primera de la Policía Foral
(Concurso-oposición)*

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Turno de promoción interna.

Admitidas:

NIP	864
NIP	1208

NIP	1185
NIP	933
NIP	1013
NIP	1048
NIP	1083
NIP	1211
NIP	850
NIP	1168
NIP	707
NIP	721
NIP	1123
NIP	846
NIP	1180
NIP	1111
NIP	670
NIP	1183
NIP	861
NIP	1114
NIP	1099
NIP	0753
NIP	995
NIP	1051
NIP	292
NIP	794
NIP	1204
NIP	1150
NIP	1202
NIP	1152
NIP	1142
NIP	1146
NIP	1103
NIP	1206
NIP	380
NIP	1205
NIP	827
NIP	723
NIP	741
NIP	1069
NIP	1046
NIP	843
NIP	1073
NIP	809
NIP	1141
NIP	567
NIP	1009
NIP	857
NIP	665
NIP	831
NIP	672
NIP	0606
NIP	610
NIP	799
NIP	1072
NIP	923
NIP	725
NIP	1139
NIP	1222
NIP	1116
NIP	768
NIP	1220
NIP	874
NIP	1214
NIP	507
NIP	941
NIP	1108
NIP	570

NIP	867
NIP	1209
NIP	1049
NIP	935
NIP	832
NIP	673
NIP	901
NIP	612
NIP	340
NIP	1044
NIP	1201
NIP	389
NIP	208
NIP	1223
NIP	1195
NIP	928
NIP	950
NIP	1127
NIP	1071
NIP	803
NIP	1023
NIP	1054
NIP	1196
NIP	661
NIP	862
NIP	1227
NIP	1062
NIP	1181
NIP	989
NIP	921
NIP	865
NIP	905
NIP	1128
NIP	390
NIP	528
NIP	1125
NIP	1104
NIP	907
NIP	1130
NIP	834
NIP	884
NIP	722
NIP	888
NIP	399
NIP	781
NIP	1225
NIP	802
NIP	499
NIP	693
NIP	568
NIP	952
NIP	1106
NIP	938
NIP	1067
NIP	858
NIP	1037
NIP	1137
NIP	1021
NIP	786
NIP	1036
NIP	805
NIP	880
NIP	1002
NIP	1085
NIP	432
NIP	896
NIP	1024
NIP	899
NIP	435

NIP	691
NIP	882
NIP	1057
NIP	1027
NIP	522
NIP	873
NIP	1122
NIP	1005
NIP	622
NIP	587
NIP	646
NIP	982
NIP	932
NIP	746
NIP	1082
NIP	1133
NIP	599
NIP	294
NIP	996
NIP	1074
NIP	1135
NIP	591
NIP	812
NIP	1120
NIP	1229
NIP	1156
NIP	747
NIP	1101
NIP	866
NIP	749
NIP	1045
NIP	912
NIP	1084
NIP	770
NIP	841
NIP	790
NIP	930
NIP	1078
NIP	1034
NIP	484
NIP	288
NIP	651
NIP	981
NIP	1228
NIP	1012
NIP	660
NIP	637
NIP	942
NIP	1097
NIP	773
NIP	1198
NIP	1167
NIP	1218
NIP	847
NIP	826
NIP	727
NIP	1043
NIP	1197
NIP	1032
NIP	1177
NIP	397
NIP	755
NIP	1217
NIP	771
NIP	997
NIP	1155
NIP	1212
NIP	954
NIP	819

NIP	1080
NIP	924
NIP	800
NIP	669
NIP	814
NIP	1190
NIP	359
NIP	903
NIP	1096
NIP	1129
NIP	919
NIP	915
NIP	1124
NIP	1117
NIP	868
NIP	1039
NIP	854
NIP	485
NIP	1030
NIP	1076
NIP	762
NIP	979
NIP	1014
NIP	1004
NIP	1098
NIP	598
NIP	1058
NIP	1192
NIP	1126
NIP	1079
NIP	516
NIP	944
NIP	1163
NIP	784
NIP	489
NIP	916
NIP	1088
NIP	808
NIP	1055
NIP	1215
NIP	1047
NIP	830
NIP	988
NIP	1226

Excluidas: Ninguna.

Turno de promoción abierta.

Admitidas:

NIP	01
NIP	0752
NIP	48004
NIP	A060
NIP	A30
NIP	0479
NIP	10
NIP	15
NIP	0733
NIP	1251
NIP	0404
NIP	A-31
NIP	0734
NIP	0045
NIP	0482
NIP	0437
NIP	A37
NIP	0438
NIP	025
NIP	0562

NIP	050
NIP	062
NIP	0617
NIP	0620
NIP	900418
NIP	0724
NIP	48003
NIP	810111
NIP	0677
NIP	12
NIP	0629
NIP	5912005
NIP	0459

Excluidas:

Por no figurar en el certificado el número de identificación profesional:

NIP	X04
-----	-----

Por no aportar la documentación establecida en la base 4.3.1. Dos, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 3.1.2. De la convocatoria:

NIP	X08
-----	-----

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.2.a) de la convocatoria:

NIP	A037
-----	------

Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Admitidas: Ninguna.

Excluidas: Ninguna.

F2210481

RESOLUCIÓN 1921/2022, de 26 de julio, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Por Resolución 689/2022, de 15 de marzo, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 65, de 31 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1368/2022, de 24 de mayo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 14 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por último, procede asimismo señalar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Señalar como fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición el día de 8 de octubre de 2022, sábado, a las 10 horas, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía de Pamplona.

La convocatoria para las pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no se identifiquen mediante alguno de los documentos anteriormente citados.

El tribunal calificador publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha de celebra-

ción de la primera prueba de la oposición, la distribución de las personas aspirantes por aulas y hora de comienzo del llamamiento.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de julio de 2022.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO

Agente de la Policía Foral de Navarra (Oposición)

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Turno libre.

Admitidas:

ABAURREA ARAMBURU, ENEKO
 ABRIL TUDELA, LAURA
 AGUADO ORTA, IGNACIO
 AGUAS LOPEZ, CARLOS XAVIER
 AGUERA RODRIGUEZ, ASIER
 AINZUA MOZAZ, JULEN
 AIZPURUA IÑARREA, AINARA
 ALDUNATE ZUZA, JOSE JAVIER
 ALEMAN ARMENDARIZ, NICOLAS
 ALEVESQUE ARAU, DAVID
 ALONSO ALDA, MARIA ALBINA
 ALONSO BERMEJO, CARLOS
 ALONSO CUEVAS, AITOR
 ALONSO VICENTE, JOSE LUIS
 ALTUNA GORJON, ERIK
 ALVAREZ ASIAIN, LAURA CARLOTA
 ALVAREZ CARRERA, PAULA
 ALVAREZ GONZALEZ, SERGIO MANUEL
 ALVAREZ VILLAPLANA, DANIEL
 AMADOZ ESTEBAN, FERMIN
 AMBROSIO UNDIANO, RAFAEL
 AMILLANO GARRON, JON
 AMORIN LAMAS, CARLOS JOSE
 ANDRES GALAR, SANTI
 ANDUEZA JIMENEZ, ALVARO
 ANTUNEZ ADRIAN, OIER
 ARACAMA MAIZA, LEIRE
 ARAGONES MAYENCO, MARIA
 ARAMENDIA MARZO, JAVIER
 ARAQUE UNANUA, IÑAKI
 ARELLANO DELGADO, SARA
 ARENAZ SASAL, ELSA
 ARETA MARTINICORENA, ITZIAR
 ARIAS PIN, CRISTINA
 ARICETA ALCORTA, ARITZ
 ARIZCUREN GALAFATE, RUBEN
 ARIZCUREN TAMBO, SILVIA
 ARIZTIA CENOZ, LIBORIO
 ARMENDARIZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 ARMINGOL ROMAN, VIRGINIA
 ARRASTIA ERVITI, NAIARA
 ARRASTIA PALAO, AITOR
 ARRIETA GARCIA, JOSU
 ARRUTI MORENO, IRUNE
 ARTAJA ARTIEDA, IÑIGO
 ARTOLA PARDO, EDUARDO
 ARTUCH AGUIRRE, MONICA
 ARZA GASTON, JAEL
 ASENSIO BURGALETA, EDURNE
 ASENSIO JIMENEZ, JAVIER
 ATIPOV ATIPOV, ISMAIL
 AULADELL LOZARES, DAVID
 AUSEJO JUAN, ARITZ
 AUTOR CORTES, LUIS ANGEL
 AYALA EZQUERRENA, ROBERTO
 AYECHU NAPAL, URSULA
 AYERDI LIZARRAGA, ASIER
 AYESA PEREZ, MIKEL
 AZCARATE MARTINEZ, ASIER
 AZCONA PINO, IKER
 AZPARREN BARRENA, OSCAR
 BAIGORRI DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, ALBERTO JAVIER
 BALDA TORRES, SANTIAGO
 BALLANO BERRIO, AMAIA
 BARAHONA OSA, LEIRE
 BARAIBAR UCAR, IÑAKI
 BARBER ANSON, IÑAKI
 BARBER ZUGALDIA, ALBERTO
 BARBERAN MIRANDA, MARC
 BARINGO BLAZQUEZ, ANDONI

BARRERA TIENZA, IVAN
 BARRICART DORVAL, IÑIGO
 BATUECAS CARRASCO, CARLOS
 BELIO AGUERA, SAMUEL
 BELLOSO LOPEZ, UNAI
 BELZUNCE SANDUA, JAVIER
 BENITEZ ULLATE, LIDIA
 BERAZA VILCHES, PATXI
 BERAZALUCE BERASATEGUI, MAIDER
 BERGASA GIL, ALVARO
 BERISA BLANCO, MIRIAM
 BERMUDEZ ORORBIA, SANDRA
 BERNABE JIMENEZ, RAQUEL
 BERNAL FERNANDEZ, RAUL
 BERRIO FERNANDES, SERGIO
 BERRIO FERNANDEZ, SARAY
 BETELU SEMINARIO, VIRGINIA
 BIESA LAZARO, NICOLAS ANTONIO
 BIURRUN MARIN, SARA
 BLASCO ACEREDA, CECILIA
 BLASCO ROY, CARLOS
 BLASCO SANZ, JORGE
 BLAZQUEZ LEZA, LUIS ALFREDO
 BOEHM DEL PESO, THOMAS
 BOGUSEVSCHI STAVER, ELENA
 BOLEA TAPIACA, JUAN MANUEL
 BONCHAK BONCHAK, ANTON
 BONNET TORRES, ADRIAN JESUS
 BORDA GORRIZ, IÑIGO
 BORROMEO JUAN, IÑAKI
 BRAHIM MOHAMED-MOULUD, ABDALAH
 BUENAVIDA ANDONEGUI, UNAI
 BURGOS RICO, IRENE
 BURGUI PEJENAU, ASIER
 BURGUI VILLANUEVA, DAVID
 BUSTO OCHOA, LEYRE
 BUSTO RUBIO, ADRIAN
 CABANILLAS RIVEROS, FRANK EULER
 CABEZA GARCIA, IÑAKI
 CALVO BADIOLA, KOLDO
 CALVO VENTURA, JOSE ANGEL
 CAMPOS CASTILLEJO, ALBERTO
 CANO ZUDAIRE, ELOY
 CANO ZUDAIRE, SHEILA
 CARCAVILLA SANTOS, DIEGO
 CARRACEDO BERDONCES, SABELA
 CARRASCON ERICE, ANDER
 CARRASCOSA DELGADO, MIGUEL
 CARRION BELTRAN, FRANCISCO JOSE
 CASA JUS SANMARTIN, JAVIER
 CASASUS ESCUER, PABLO
 CASTAÑO EZCURRA, ANDRES
 CASTAÑO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
 CASTILLO RUIZ, DANIEL
 CELAY AROSTEGUI, FRANCISCO JAVIER
 CELAY IRIARTE, JORGE
 CENOZ MOLINA, CARLOS
 CERDAN FALCES, JUAN CARLOS
 CERVELLO ZAFRA, IÑAKI
 CEVALLOS ERAZO, STEVEN FABRICIO
 CHAO GARCIA, OSCAR JAVIER
 CHASCO PILAR, SERGIO
 CIAURRIZ JIMENEZ, ANDER
 CISNEROS ALFARO, JUAN LUIS
 CLARO BERMEJO, ALEXANDRE
 COBO SUÑEN, MARIA EUGENIA
 COLAS MARTINEZ, ALVARO
 CORRES SAINZ, IVAN
 CORRES SAINZ, JULIO
 CORVINOS CITOLER, VICTOR
 CRIADO GARCIA, JESUS
 CRISTOBAL BERMEJO, JOSE MIGUEL
 CUARTERO SARNAGO, LUIS ANGEL
 CUETO PEREZ, JORGE ANDRES
 DA SILVA CORDEIRO, JONATHAN
 DABOZ BERRIDI, ARITZ
 DE IRALA URQUIRI, PELLO
 DE LA FUENTE PILO, JOKIN
 DE MIGUEL AIZCORBE, FERMIN JAVIER
 DE MIGUEL SOS, YERAY
 DE PABLO MURILLO, ROBERTO
 DE SOCIO LOZANO, MARIA ALEJANDRA
 DEL ARBOL MUÑOZ, JENNIFER
 DEL CERRO LEGASA, ALEJANDRO
 DELGADO PEÑA, IGNACIO
 DIAZ DIAZ, ALEJANDRO
 DOMINGUEZ PERU, AMAIA
 ECHAVARRI ANDUEZA, DANIEL
 ECHEGOYEN BERROZPE, ALVARO
 ECHEVERRIA BUSTO, IMANOL
 EGEA ECHEVERZ, IÑIGO
 EGUARAS BURGOS, DANIEL
 EGUILLOR ORRADRE, NEREA
 EGUILUZ MARTIARENA, ALVARO

ELIZALDE IZQUIETA, MIKEL
 ELIZALDE RESANO, OSCAR
 ERRO AZTARAIN, JESUS MARIA
 ESAIN AZCONA, JOANES
 ESCOTT SAEZ, NICOLAS
 ESCRIBANO RODRIGUEZ, NAYANA
 ESPAÑOL CASASNOVAS, ALBERTO
 ESPARZA GOMEZ, UNAI
 ESPARZA LAUROBA, JAVIER
 ESPARZA ROMERO, FRANCISCO JAVIER
 ESPELETA PARDO, MARIA
 ESSOBAI BITANI, KHALID
 ESTEBAN FERNANDEZ, JORGE
 ETXEBERRIA CARRASCO, VICTOR
 EZCURRA RIVAS, DANIEL
 EZKER PILART, ARKAITZ
 FAEDDA SANZ, ELISABETH
 FAGUNDES RODRIGUEZ, DIEGO
 FERNANDEZ CERDAN, NAOMI
 FERNANDEZ ESCOBEDO, LEYRE
 FERNANDEZ GARCIA, LUIS ROBERTO
 FERNANDEZ GUERRA, UGAITZ
 FERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA
 FERNANDEZ MANRIQUE, MICHEL
 FERNANDEZ MARIN, SERGIO
 FERNANDEZ MARTINEZ, ALEJANDRO
 FERNANDEZ MARTINEZ, GUILLERMO
 FERNANDEZ RUBIO, JULIO
 FERNANDEZ SANZ, EROS
 FERNANDEZ SOLA, ALVARO
 FORTUN CHOCARRO, PEDRO
 FRENSKA FRENSKA, ANELIA
 FRESAN RESTITUTO, LUCIA
 FRIAS TUPAC, DANIEL JOSE
 FUENTES CANTERO, ISABEL
 FUENTES PEREZ, XABIER
 GALAN ANAUT, JORGE
 GALARRETA IRIARTE, GARBIÑE
 GALARZA GOMEZ, XABIER
 GANUZA LOZANO, ALEJANDRO
 GARBAYO BERMEJO, ALVARO
 GARCIA ALONSO, JONATAN
 GARCIA CUENCA, JESICA
 GARCIA GARCIA, VERONICA
 GARCIA HERNANDEZ, JORGE VICENTE
 GARCIA HERREROS CASAJUS, LUIS
 GARCIA LUZURIAGA, YANAY
 GARCIA MARTINEZ, BORJA
 GARCIA MONTES, JOSE ANTONIO
 GARCIA PEREZ DE ARRILUCEA, RUBEN
 GARCIA ROS, DAVID
 GARCIA SERRANO, MARTIN FRANCISCO
 GARCIA ZAMARBIDE, ALICIA
 GARCIA ZANCA, LUIS ENRIQUE
 GARCIA ZANCA, MIGUEL ANGEL
 GARCIA ZUFIA, SERGIO
 GARDE AZCARATE, JAVIER
 GARDE CATALAN, JUAN IGNACIO
 GARRIZ ERANSUS, RUBEN
 GASCON MARTINEZ, ANDONI
 GASTAMINZA GANUZA, AMAYA
 GAUNA LARA, DAVID
 GAYARRE ALVAREZ, OSCAR
 GIL MARTIN, GONZALO
 GIL SOLIS, ANGELA
 GOMAR SOLANA, FRANCISCO JAVIER
 GOMEZ ALONSO, ANDER
 GOMEZ BLANCO, IMANOL
 GOMEZ FERNANDEZ, DIEGO
 GOMEZ JUAN, JOSE
 GOMEZ MARIN, FRANCISCO JAVIER
 GOMEZ MENDEZ, YOLANDA
 GOMEZ MIRANDA, ALVARO
 GOMEZ ZAHINOS, RAUL
 GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ DE ANTOÑANA, ZIGOR
 GONZALEZ GARCIA, JONAS
 GONZALEZ GOMEZ, MARCOS
 GONZALEZ MARTIN, ADRIAN
 GONZALEZ MONTERO, LEYRE
 GOÑI ALMAZAN, JAVIER
 GOÑI AUBAN, ARITZ
 GOÑI DE CARLOS, PATRICIA
 GOÑI RODRIGO, DAVID
 GOÑI URRETA, ION
 GRACIA CARASUSAN, NATALIA ESTHER
 GRACIA LAPUENTE, ENRIQUE
 GUILLEN RAMOS, JOSE MANUEL
 GUILLORME MONTORI, JAVIER
 GULIAS TRIGAS, JOSE ANTONIO
 GUSMAN DIAZ, LISSY YANET
 GUTIERREZ QUEBRAJO, JOSE MANUEL
 HERAS GAZQUEZ, PATRICIA
 HERNANDEZ PALOMINO, RICARDO JOSE
 HERNANDEZ VALLEJOS, LUIS FRANCISCO

HERRERA DIAZ, ALBERTO
 HUALDE NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
 HUARTE LIZARRAGA, IKER
 HUSILLOS SOTO, JULIO ALBERTO
 IBAÑEZ REMIREZ, ADRIAN
 IBARRONDO ALSASUA, MIKEL
 IDOATE IBAÑEZ, SILVIA
 IDOATE OLAGUE, IÑAKI
 IGLESIAS ONIEVA, DANIEL
 IGLESIAS PIÑAR, BEATRIZ
 ILLARRAMENDI RODRIGUEZ, ALEJANDRO
 INAQUIZA PILATAXI, SILVANA KATHERINE
 INDA NERI, SERGIO
 INDURAIN ELIZALDE, SERGIO
 INSAUSTI GALILEA, JAVIER
 IRABURU MARTINEZ, JAVIER
 IRALA SANZ, IGNACIO ENRIQUE
 IRIARTE CUESTA, IRENE
 IRIARTE MARTIN, JON
 IRIARTE SAN PEDRO, SERGIO
 IRIBARREN ES-SNIBI, YASIN LORENZO
 IRIGOYEN ALONSO, MARTA
 IRIGOYEN ALVAREZ, FERNANDO
 IRIGOYEN IRURZUN, ISRAEL
 IRISARRI MORENO, IÑAKI
 IRUJO AMEZAGA, ENEKOITZ DANIEL
 IRUJO CUEVAS, AITOR
 ISLA GIL, RAUL
 ISO ALEGRIA, IGNACIO
 ITURBIDE EVORA, DAVID
 ITURRALDE SOTO, IDOYA
 ITURRALDE VALENCIA, IÑAKI
 ITURRIAGA URBIOLA, DIEGO ISIDORO
 IZAL MATEO, MIRIAM
 IZURDIAGA FERNANDEZ, JESICA
 JACA GOÑI, MIKEL
 JAUREGUI ETAYO, IKER
 JIMENEZ CELAYETA, JAVIER
 JIMENEZ DOMINGUEZ, ADRIAN
 JIMENEZ ETXEBERRIA, ARKAITZ
 JIMENEZ JUSTO, HECTOR
 JIMENEZ LEON, IKER
 JIMENEZ LUQUI, AQUILINO
 JIMENEZ ZUBIA, JESUS
 JULIAN GUERRERO, MARIO
 LABIANO DELGADO, ALEJANDRO
 LABORDA EDERRA, RAUL
 LACUNZA LARA, AITOR
 LAGOS MUNERA, MIGUEL ANGEL
 LAITA MAMPEL, JOSE
 LANGARICA VILLAR, JAVIER
 LARUMBE AGUARELES, DAVID
 LATASA RAMOS, ABEL
 LAVILLA BOZAL, ALVARO
 LEON GARCIA, ASIER
 LICEAGA ALCANTARA, KARMELE
 LIM HWANG, JAE YOUNG
 LITAGO LECUMBERRI, JAVIER
 LIZARRAGA GABILONDO, JON
 LIZARRAGA SAENZ DE PIPAON, MAITANE
 LIZARZA ESPARZA, JULEN
 LLIVE MOYON, ROSA ESTEFANIA
 LOBERA ROIG, DAVID
 LOPEZ AYERRA, IÑAKI
 LOPEZ AZNAREZ, CHRISTIAN
 LOPEZ BABIANO, ALVARO
 LOPEZ DIAZ, BEATRIZ
 LOPEZ GALAR, PABLO
 LOPEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
 LOPEZ LANA, CESAR
 LOPEZ MORILLAS, LEYRE
 LOPEZ MUÑOZ, ALVARO MARIANO
 LOPEZ QUEVEDO, LENIN AUGUSTO
 LORITE LACAZE, LORENA
 LUNA IRIARTE, MARTA
 LUQUE SANCHEZ, AMAYA
 LUZAN ONRUBIA, CARLOS
 MADERA CARRACEDO, JOSE MARIA
 MADORRAN LANES, DIEGO
 MALON CABELLO, SANTIAGO
 MANERO ZAMARBIDE, ALBERTO
 MANRIQUE LAURENTIE, KARINE
 MAQUIRRIAIN PEREZ, ADRIAN
 MARQUES MARTINEZ, SERGIO
 MARTI GABARDA, ENRIC
 MARTIARTU ORTA, ARITZ
 MARTIN ALBO LAGUNILLA, MARCOS
 MARTIN CALLE, JUAN
 MARTIN IGLESIAS, ALEX
 MARTIN LORENTE, MARIO
 MARTIN MARTIN, ESTIBALIZ
 MARTINEZ ACHA, SUSANA
 MARTINEZ ARAIZ, ALVARO
 MARTINEZ BODERO, GONZALO

MARTINEZ DE LIZARDUY RESANO, IZASKUN
 MARTINEZ GALILEA, ALVARO
 MARTINEZ GARCIA, PALOMA
 MARTINEZ HERRERO, NURIA
 MARTINEZ OROZ, OIHANE ARGIA
 MARTINEZ PARDO, CRISTINA
 MARTINEZ QUEL PASCUAL, PEDRO MARCOS
 MARTINEZ TORRES, PAOLA
 MARTURET GOÑI, ANDREA
 MASFENE MARTINEZ, TASNIM
 MATEO LARRAINZAR, IKER
 MAULEON MEDRANO, JAVIER
 MAYHUA GARCIA, EDSON FRANCO
 MEDIAVILLA JIMENEZ, IVAN
 MELERO ALVAREZ, ANA
 MENDEZ MATEOS, DAVID
 MENDEZ SOTERAS, JOSEBA
 MENDINUETA EGAÑA, MIKEL
 MENDIOROZ UNZU, MIGUEL
 MINER SALVATIERRA, IRENE
 MOLERO JORAJURIA, CESAR
 MOLINA PRIMICIA, JOSE LUIS
 MONREAL PERALES, JULEN
 MONTERO OROÑOZ, JAVIER
 MONTES RUIZ, SAMUEL JAVIER
 MONTILLA AVILA, JAVIER
 MORALES FERNANDINO, DANIEL
 MORENO MAQUIRRIAIN, NEREA
 MOZAZ BAZTAN, JAVIER
 MOZO SANCHEZ, ERIK
 MUGUETA ERASO, SAUL
 MUGUETA LOITEGUI, ALVARO
 MUNARRIZ ASENSIO, IGNACIO
 MUNARRIZ BAUTISTA, MAITE
 MUNARRIZ GOÑI, JAVIER
 MUNIAIN SEGURA, IVAN
 MUÑOZ ARRIETA, MIGUEL ANGEL
 MUÑOZ BELTRAN, DIEGO ALEXANDER
 MUÑOZ PEREZ, VANESA
 MURUZABAL DIEZ DE ULZURRUN, JON
 MUZQUIZ ESLAVA, IÑIGO
 NAVARRO GONZALEZ, AITOR
 NAVARRO REY, ANDRES
 NAVARRO ROYO, ALEJANDRO
 NIEVA PRAT, AMAIA
 NUIN TIRAPU, ASIER
 NUNES RIBEIRO, ALESSANDRA
 NUÑEZ ARMAS, LENIN JOSE
 OCHOA MIRANDA, UNAI
 OJER VELASCO, DANIEL
 OLARTE CERECEDA, MARIA JOSE
 OLEJUA COSTA, ANGELES
 OLIVERA SOBERON, HECTOR
 OLLO CEBERIO, ASIER
 ORTA GIL, ROBERTO
 ORTEGA BERNARDEZ, IÑAKI
 ORTEGA MARTIN, MARIO
 ORTIZ EZQUERRO, CRISTINA
 OSES MARTINEZ DE ZUÑIGA, CRISTINA
 OSTA CHAMORRO, MAIDER
 OSTIZ TACO, ANTHONY JEFFERSON
 OTANO GAONA, ALVARO
 OTEGUI GARCIA, ALEJANDRO
 PACHO ZAPATERO, ANA ROCIO
 PAGOLA ORDOÑEZ, ANA
 PALACIOS VITORES, JAVIER
 PASCAL MUGUETA, IÑIGO
 PASCAL MUGUETA, IRENE
 PASCUAL CORERA, IOSU
 PASCUAL JIMENEZ, ALBERTO
 PASCUAL MARIN, SANTIAGO
 PAUNERO LOPEZ DE IPIÑA, JULEN
 PAYANO MARTINEZ, WYLLIANNA
 PELETEIRO FERNANDEZ, ESTELA
 PEÑA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
 PEÑAFIEL ACOSTA, JESSICA LISSETTE
 PEÑAFIEL VILLAVICENCIO, DIANA MISHELL
 PERAL ROS, BEATRIZ
 PEREZ DE ZABALZA RUGGERI, CESAR
 PEREZ PETRI, CRISTINA
 PEREZ RUIZ, IMANOL
 PEREZ SANCHEZ, JAVIER
 PEREZ SOLCHAGA, MIGUEL ANGEL
 PIUDO ALONSO, JOSU
 PLAMENOVA PETROVA, KRISTIANA
 PRIETO CONTIN, CRISTINA
 PULIDO DEL PERAL, LEIRE
 PUY GARCIA, IGOR
 PUYAL VIJUESCA, MARIA MERCEDES
 RAEZ CANALES, MIKEL
 RAMIREZ VILLAR, IVAN
 RAMOS IRAOLA, ANDER
 RAMOS RUIZ, ANDREA
 RAMOS VEGA, JOSE MANUEL

RANDEZ VICENTE, VICTOR
 RECALDE AGUARELES, ALEXA
 RECALDE IRAZABAL, ADRIAN
 RECALDE IRIBARREN, JOSE LUIS
 REINOSO GRANDA, ALVARO MANUEL
 REOS GIMENEZ, MARTA
 REPARAZ MARTINCORENA, MIKEL
 REQUENA AVALOS, JOSEBA
 RETEGUI ALZUGARAY, BEÑAT
 REY MUÑIZ, ALEJANDRO
 RINCON FERNANDEZ, ALVARO
 ROA PAGOLA, CELIA
 ROBLES ABADIA, ASIER
 ROBLES BEAUMONT, JOSE MARIA
 RODRIGO MILLAN, LAURA
 RODRIGUEZ FONTECHA, AITOR
 RODRIGUEZ REMIREZ, MARIA
 RODRIGUEZ TERESA, ALBERTO IGNACIO
 ROJAS ESQUIROZ, DANIEL
 ROLDAN PEREZ, SERGIO
 ROMAN COLLAGUAZO, JORDI SALVADOR
 ROMAN ROMAN, ESTER
 ROMERO GORRIA, ADRIAN
 ROS DE CARLOS, EDUARDO
 ROYO CLAVERIA, ALEJANDRO
 RUETE PASCUAL, MIKEL
 RUFO GUZMAN, ALBERTO
 RUFO GUZMAN, IÑIGO
 RUIZ ALONSO, MARIA PUY
 RUIZ AMATRIAIN, ADRIAN
 RUIZ ARRIAZU, IKER
 RUIZ CALVO, ADRIAN
 RUIZ CATOIRA, JESUS
 RUIZ MACIAS, CARLOS JAVIER
 RUIZ MORALES, JAVIER
 RUIZ TORICES, MIGUEL
 RUIZ UNANUA, ANA
 SACCO BETELU, MIRIAM PATRIZIA
 SADA MARIN, PABLO
 SADABA MORENO, ALBA
 SAENZ MEDRANO, ALEJANDRO
 SALIDO ROMERO, SILVIA
 SALVATIERRA BARRADO, PABLO
 SALVATIERRA CARRASCOSA, ALEJANDRO
 SAN EMETERIO DEL BARRIO, DAVID
 SAN JUAN ANDRES, IKER
 SAN MARTIN MOSQUERO, IÑIGO
 SAN MARTIN VICENTE, IVAN
 SAN NICOLAS HERRADON, DIEGO
 SAN PEDRO DE CARLOS, ALEJANDRO
 SANCHEZ CARRION, YOSHUA
 SANCHEZ CASADO, JOSU
 SANCHEZ GARRIZ, PABLO
 SANCHEZ GIL, JOSE ANGEL
 SANCHEZ LIZARAZU, JUDITH
 SANCHEZ NAVARRO, JAVIER
 SANCHEZ NIETO, LORENA
 SANGUESA OCHOA, CARLOTA ROMERO
 SANTOLAYA JIMENEZ, DAVID
 SANZ ARAMENDIA, CARLOS
 SANZ ARRIAZU, ALVARO
 SANZ DOMINGUEZ, JONATAN
 SANZ GARCIA, LOURDES
 SANZ TIRAPU, AINHOA
 SANZ UNZUE, ENRIQUE
 SARRIGUREN MARTIARENA, ION
 SASO IBAÑEZ, ALBERTO
 SATOSTEGUI RODRIGUEZ, ERIK
 SEGURA BIENZOBAS, MIGUEL
 SEGURA FERNANDEZ, SORAYA
 SEMINARIO AGUINAGA, UXUE
 SENIS MARRODAN, ALBA
 SEÑAS CALVO, ANGEL
 SERRANO ROYO, JORGE
 SOLA ARRE, XABIER
 SOLA IGUAL, LUIS MARIA
 SOLA IGUAL, PABLO
 SOLA RODRIGO, JOSE
 SOLCHAGA DIAZ, CRISTIAN
 SOTO ARGUIBIDE, ALVARO
 SUAREZ URÍA, JAVIER
 SUTIL GUILLORME, JOSE JAVIER
 TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN
 TELLERIA OCHOA, NEREA
 TERUEL ERAUSQUIN, AMAYA
 TIRAPU ESPARZA, JULIAN
 TOBARUELA PEREZ, JESUS
 TOQUERO MORACHO, IÑIGO
 TORRALBO CABEZON, ESTIBALIZ
 TORRES FUERTES, JAVIER
 TORRES MUIÑO, PABLO
 TORTAJADA MODREGO, CESAR
 TRENEV TRENEV, LYUBOMIR BORISLAVOV
 TRISTANCHO AMATRIA, JESUS

TUÑON CHUECA, DARIO
 TURUMBAY LACALLE, ASIER
 UBANI OCHOA, JAVIER
 UBERETAGOENA SARASOLA, MANEX
 UGALDE GARCIA, MIKEL
 UGARTE ARRONDO, BARBARA
 ULLOA ANDUEZA, FELIX
 ULZURRUN UBANELL, DANIEL GERMAN
 UNCETA VILLANUEVA, LUCIA
 UNDIANO PAVON, NAIARA
 URRRA PARRA, GAIZKA
 URTASUN PASCUAL, IGOR
 UTIEL GOMEZ, MARTA
 VALDIVIA FONSECA, VANESA
 VALIENTE BARANDIARAN, ASIER
 VALLEJOS BURGALETA, GUILLERMO
 VALOR VAQUERO, IÑAKI
 VAZQUEZ GARCIA, SHAILA
 VAZQUEZ SORIA, ALBERTO
 VELAZ CRESPO, MARTA
 VENERO BENITO, JOSE FELIPE
 VERGARA FORCADA, VICTOR
 VIDAURRE DIEZ, IÑAKI
 VIEDMA GARCIA, JOSE MARIA
 VILDARRAZ SALINAS, NAIARA
 VILLANUEVA TAINTA, IGNACIO
 VILLAR VIDAURRE, ANGEL
 VILLOSLADA ECAY, JAVIER
 YABAR ZUNZARREN, MIGUEL
 ZABALZA ECHAVARREN, IÑIGO
 ZARAGUETA CRUCES, AITOR
 ZARDOYA MARTINEZ, CARLOS
 ZARRANZ PEREZ DE CIRIZA, OSCAR
 ZARZA SAGARZAZU, DAVID
 ZARZUELA GONZALEZ, DAVID
 ZUBIETA SANCHEZ, VICTOR
 ZUBILLAGA BERAZA, PABLO
 ZUBIRI MARTINEZ, JAVIER
 ZUDAIRE DOMINGUEZ, LEYRE
 ZUECO ARRIAZU, LIDIA

Excluidas:

Por no quedar acreditado en el certificado el figurar inscrito como desempleado durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria:

AZCONA VICUÑA, IVAN
 RAZQUIN TRIGUERO, ANDREA
 SORIA MARTINEZ, HECTOR

Por no figurar inscrito como desempleado durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria:

EXPOSITO NAVARRETE, ERICA
 PEREZ TORRES, JESUS
 SAGUES GUERENDIAIN, FERMIN

Por no figurar inscrito como desempleado:

ITURAIN CASTERA, OIHAN
 PRADO GARCIA-VAQUERO, IÑIGO

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 2.1.a) de la convocatoria:

MKHITARYAN, ARAMAYIS

Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Admitidas:

ABAUNZA IGLESIA, M.ª ESTHER
 AGORRETA CARVALHO, ALBA GABRIELA
 ELOSEGI MIGUELTORENA, RAQUEL
 GOROSTIETA SANTILLAN, ESTER
 MONTEIRO PAUNERO, NEREA
 PLIEGO PON, NOELIA
 ZIAURRITZ BARTOS, MARIA PILAR

Excluidas:

Por no aportar el certificado, establecido en la base 3.4. Dos, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.2. De la convocatoria:

DEL MOZO LOPETEGI, YOSUNE

F2210480

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 49E/2022, de 27 de julio, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a entidades locales para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas 2022". Identificación BDNS: 640270.

El artículo 87 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra establece que el Departamento competente en materia de Cultura fomentará la investigación, documentación, conservación, recuperación,

restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra, a través de subvenciones y otras medidas económicas de fomento.

La convocatoria tiene por objeto ayudar a los proyectos de intervención en el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, promovidos por las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra. En cuanto promotores de las intervenciones, deben contar con la preceptiva licencia de intervención arqueológica aprobada en el Plan de excavaciones y prospecciones arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2022.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y en el orden de prelación resultante de los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración y limitaciones indicados en las bases reguladoras de la convocatoria, según establece el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La dotación presupuestaria máxima es de 120.000 y la cuantía de la subvención a conceder para cada intervención no podrá ser superior al 75% del presupuesto aceptado y en ningún caso superará los 10.000 euros.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a entidades locales para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas 2022".

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20001-A2100-4609-337100: Ayudas a entidades locales para intervenciones en patrimonio	2022	120.000,00

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de julio de 2022.–La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIONES EN EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DURANTE 2022

1.–Objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a entidades locales destinadas a promocionar la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Foral de Navarra durante 2022.

1.2. La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en estas bases y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra.

1.3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y en aplicación de los criterios de valoración indicados en la base 7, con las limitaciones establecidas en la base 4.

2.–Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarias de subvención las entidades locales de Navarra que promuevan intervenciones arqueológicas en su ámbito territorial.

2.2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Disponer de la autorización de intervención arqueológica-paleontológica otorgada por el Plan de excavaciones y prospecciones arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2022.

d) Acreditar mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, la previa autorización de la persona titular del terreno sobre el que se pretenda desarrollar la intervención arqueológica.

e) Acreditar haber obtenido el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la actividad requiera.

2.3. Quedan excluidos expresamente de la concesión de estas subvenciones:

a) Los solicitantes que, habiendo sido beneficiarios en campañas precedentes de autorizaciones de intervenciones arqueológicas en el yaci-

miento o ámbito territorial objeto de la solicitud, no estén al corriente de las obligaciones derivadas de dichas autorizaciones (entrega de las memorias, materiales, documentación del registro y la publicación científica).

b) Los proyectos-yacimientos que habiendo siendo adjudicatario de una subvención de la convocatoria en el año precedente no hayan ejecutado el 75% del gasto presupuestado.

c) Las intervenciones arqueológicas que tengan la condición de urgencia, según lo establecido por el artículo 58.2 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra.

d) Las intervenciones que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Gobierno de Navarra y en particular las relativas a la exhumación de restos humanos objeto de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936.

e) Las actuaciones de difusión arqueológica y puesta en valor, tales como charlas, visitas guiadas, folletos, etc.

3.-Actividades y gastos subvencionables.

3.1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran subvencionables los siguientes tipos de intervenciones arqueológicas:

a) Prospecciones arqueológicas/paleontológicas de superficie en cualquiera de sus tipos.

b) Sondeos arqueológicos/paleontológicos.

c) Excavaciones arqueológicas/paleontológicas.

d) Reproducción y estudio directo del arte rupestre.

e) Consolidación, restauración, restitución y protección de bienes inmuebles de valor arqueológico/paleontológico.

3.2. Las intervenciones deberán realizarse durante 2022 en la Comunidad Foral de Navarra.

3.3. Se consideran gastos subvencionables, a efecto de lo previsto en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.4. Los gastos subvencionables responderán a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal que se dedique a la realización en campo de la actividad subvencionada, indicando el tiempo dedicado a la misma. Se especificará el tipo y capacitación del personal, entre el que podrán figurar arqueólogos, restauradores, topógrafos, dibujantes, auxiliares y peones.

b) Gastos corrientes destinados directamente a la realización de la actividad arqueológica-paleontológica, al alquiler de equipos, la adquisición de materiales, consumibles, etc., siempre que estén dedicados específicamente a la intervención.

c) Gastos destinados al cierre, protección y/o recuperación de yacimientos o restos arqueológicos-paleontológicos excavados.

Quedan excluidos de esta condición todos los elementos relacionados de una u otra manera con la divulgación arqueológica (paneles, señalizaciones, publicaciones, material para itinerarios, etc.).

d) Las dietas y desplazamientos del personal interviniente, que se subvencionarán en las mismas cuantías, condiciones y supuestos previstos en la normativa que regula las indemnizaciones por dietas y kilometraje del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Los costes indirectos que se realicen de forma efectiva y resulten necesarios para la realización de la intervención, siempre que previamente se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos. Su importe no será superior al 5% del citado presupuesto.

3.5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y gastos periciales y de administración para la ejecución de la intervención subvencionada.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

d) Las inversiones en bienes destinados a la creación o adquisición de bienes de capital y los de naturaleza inventariable.

e) La adquisición de terrenos.

4.-Financiación de las actividades subvencionadas.

4.1. La cuantía de la subvención concedida para cada intervención será como máximo del 75% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado de minorar del presupuesto presentado por la entidad las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 3 de esta convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención superará los 10.000 euros.

4.2. La subvención nunca será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.-Imputación presupuestaria.

El gasto autorizado para esta convocatoria es de 120.000 euros, que se imputará a la partida A20001 A2100 4609 337100 "Ayudas a entidades locales para intervenciones en patrimonio", del Presupuesto General de Gastos de 2022.

6.-Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo oficial que figura en el anexo I, adjuntando la documentación exigida en los siguientes apartados, todo ello suscrito por la persona solicitante o su representante legal.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

6.2. Documentación a presentar.

A) Documentación administrativa.

a) Consentimiento por parte de la entidad solicitante para que el Servicio de Patrimonio Histórico pueda hacer las comprobaciones ante los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como cualesquiera otras que resultaran necesarias para la resolución de la convocatoria.

b) Certificación de la Secretaría de la entidad local, donde consten la solicitud y/o recepción de otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los trabajos objeto de subvención en esta convocatoria, a efectos de tener constancia de que el total de las subvenciones previstas no supera el coste total del proyecto presentado.

c) La previa autorización de la persona titular del terreno sobre el que se pretenda desarrollar la intervención arqueológica.

d) Documentación acreditativa de haber obtenido el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la actividad requiera.

B) Documentación técnica:

a) Memoria explicativa de la intervención para la que se solicita la subvención. La memoria deberá contener los siguientes apartados:

–Características y titularidad del terreno.

–Relación detallada de publicaciones científicas relativas al yacimiento/zona de prospección, de acuerdo con lo estipulado en el punto 7.2.1. e).

–Proyecto de intervención arqueológica.

–Medidas de conservación previstas y porcentaje (en área, lineal o por piezas) que van a representar respecto a la zona intervenida.

Se deberán consignar las fases dentro del proyecto global en que se enmarque la intervención.

Se hará constar un técnico arqueólogo-paleontólogo como director técnico de la intervención, que deberá coincidir con el titular autorizado en la resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana por la que se aprueba el Plan de excavaciones y prospecciones arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2022, salvo autorización expresa de dicha Dirección General.

b) Presupuesto detallado de los gastos de la intervención, IVA incluido, en el que conste como mínimo:

–El presupuesto total de la fase del proyecto a realizar durante 2022.

–El coste preciso de los conceptos para los que se solicita la subvención para 2022, indicando el porcentaje que dicha cantidad, en total y por conceptos, supone en relación al presupuesto a realizar.

C) Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad local peticionaria de destinar a la intervención la parte de presupuesto no sujeta a subvención necesaria para la ejecución del proyecto.

D) El resto de la documentación necesaria para la valoración de la solicitud conforme a lo dispuesto en la base 7.

6.3. No se admitirá más de una solicitud por entidad local y cada solicitud se referirá a un único proyecto de investigación arqueológica-paleontológica.

6.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.5. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

7.-Criterios de valoración.

7.1. Para la concesión de las subvenciones y la determinación de su importe se valorarán los siguientes aspectos sobre un total de 100 puntos. Las solicitudes que no alcancen los 50 puntos se considerarán denegadas.

7.2. Los aspectos a puntuar serán los siguientes:

7.2.1. En relación al yacimiento-territorio. Hasta 40 puntos.

a) Número de habitantes. Que la entidad solicitante tenga menos de 10.000 habitantes, según los datos en vigor del Instituto de Estadística de Navarra. Hasta 10 puntos.

Se puntuarán con 10 puntos las entidades que tengan menos de 1.000 habitantes, con 5 puntos las entidades que tengan entre 1.000 y 5.000 y con 2 puntos las entidades que tengan más de 5.000 habitantes.

b) Puntuación del yacimiento en el Inventario Arqueológico de Navarra. Hasta 10 puntos.

En el caso de excavación-sondeos, si el yacimiento tiene la condición o cuenta con la puntuación prevista en el Inventario de Navarra para su inclusión en las categorías de protección previstas por la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre del Patrimonio Cultural de Navarra. Se puntuarán con 10 puntos los yacimientos Bien de Interés Cultural, con 5 los Bienes Inventariados y con 2 los Bienes de Relevancia Local o no incluidos en el Inventario Arqueológico. En el caso de prospecciones, si la zona se encuentra prospectada o no para la elaboración del Inventario Arqueológico de Navarra. Se puntuarán con 10 puntos las zonas no prospectadas y con 5 las zonas prospectadas total o parcialmente.

c) Titularidad de los terrenos. Que el terreno donde se va a realizar la intervención sea de titularidad pública o conste un documento de cesión expresa del uso para fines públicos durante un período no inferior a 30 años. Esta condición se valorará con 5 puntos.

d) Contar con un proyecto de actuación a medio-largo plazo aprobado por la entidad local y la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Esta condición se valorará con 5 puntos.

e) La existencia de publicaciones de carácter exclusivamente arqueológico sobre intervenciones realizadas en el yacimiento o la zona geográfica a prospectar para el que se solicita la intervención. Hasta 10 puntos.

Se computarán 2 puntos por monografía, 0,5 por artículo (publicación con más de 5 páginas) y 0,25 por noticia (publicación con entre 3 y 5 páginas). No se valorarán las publicaciones en prensa y las que tengan menos de 3 páginas. Se valorarán las ediciones electrónicas con los mismos criterios siempre que cuenten con ISBN.

No se valorarán las publicaciones en prensa ni aquellas que no tengan carácter técnico.

7.2.2. Interés y calidad del proyecto. A valorar hasta con 30 puntos.

a) Redundancia del proyecto desde el punto de vista del Patrimonio Arqueológico-Paleontológico y de la problemática que pretende resolver. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se valorarán con mayor puntuación aquellas intervenciones que no resulten reiterativas con el tipo de yacimientos excavados-zonas prospectadas según las categorías recogidas en el Inventario Arqueológico de Navarra. Se computarán a este efecto las actuaciones aprobadas en el Plan de Excavaciones de Navarra entre los años 2010 y 2020, ambos inclusive. En consecuencia, se establece la siguiente ponderación:

-10 puntos. Interés alto. Ninguna intervención.

-5 puntos. Interés medio. Entre 1 y 5 intervenciones.

-3 puntos. Interés bajo. Entre 6 y 15 intervenciones.

-0 puntos. Nulo interés. Más de 15 intervenciones.

b) Calidad del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los siguientes conceptos, cada uno con hasta 4 puntos.

-La metodología aplicada.

-La organización del presupuesto de gastos e ingresos con que se cuenta.

-La disponibilidad de medios e infraestructuras necesarios.

-La pluralidad técnica de los miembros del equipo y su adecuación al proyecto.

-La trayectoria científica del director del proyecto.

7.2.3. Fuentes de financiación. A valorar hasta con 10 puntos.

Se valorará la existencia de fuentes de financiación complementarias.

Con 10 puntos. Proyectos con presupuestos que justifiquen la existencia de fuentes de financiación complementaria para cubrir más del 50% del presupuesto aceptado para 2022.

Con 5 puntos. Proyectos con presupuestos que justifiquen la existencia de fuentes de financiación complementaria para cubrir entre el 25 y el 50% del presupuesto aceptado para 2022.

Con 0 puntos. Proyectos que no cuenten con fuentes de financiación complementaria durante 2022, o sea inferior al 25% del presupuesto aceptado para 2022.

7.2.4. En relación a las medidas propuestas para la conservación del yacimiento. Se valorará con hasta 20 puntos.

a) Medidas aplicadas al yacimiento.

Entre 10 y 6 puntos. La aplicación de medidas de conservación permanentes en el yacimiento.

Entre 5-0 puntos. La aplicación de medidas de conservación temporales en el yacimiento.

b) Medidas aplicadas a los materiales arqueológicos.

Con 10 puntos. La restauración de la totalidad de los materiales arqueológicos.

Con 5 puntos. La restauración de parte de los materiales arqueológicos.

7.3. Para el cálculo de la subvención que corresponda a cada propuesta, se seguirá el siguiente criterio:

a) Se realizará la suma de los puntos de todas las solicitudes que hayan alcanzado el mínimo exigido, es decir, 50 puntos, minorando 49 puntos a cada solicitud.

b) Se realizará la división de los 120.000 euros del gasto autorizado entre el total de puntos alcanzados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior a fin de obtener una ratio punto/euros.

c) Se realizará un reparto directamente proporcional entre los puntos alcanzados por cada una de las propuestas según la ratio determinada en el punto anterior.

7.4. Independientemente del cálculo indicado en el punto 7.3, el importe total de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto aceptado. En caso de que alguna de las propuestas supere dicho porcentaje, la cantidad sobrante se repartirá de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida entre el resto de intervenciones subvencionables que no lleguen a dicho porcentaje.

8.-Órganos de tramitación y evaluación.

8.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

El Servicio de Patrimonio Histórico emitirá informe justificado sobre las puntuaciones otorgadas a cada solicitud.

8.2. Una vez realizada la evaluación conforme a los criterios establecidos en la base 7, el Servicio de Patrimonio Histórico formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.

9.-Resolución de la concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención, se realizará en la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura y Deporte (c/ Navarrería, 39, Pamplona).

10.-Abono de las subvenciones.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único acto a la presentación y aprobación de los justificantes de los trabajos realizados.

10.2. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto aceptado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto aceptado y la cuantía de la subvención concedida.

11.-Plazo y condiciones de justificación de las subvenciones.

11.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

11.2. El plazo final de presentación de los justificantes será el día 30 de noviembre de 2022.

11.3. El abono de las ayudas se realizará, en un único pago, previa remisión de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de la propuesta aprobada.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán estar conformadas de acuerdo con los requisitos del Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas irán numeradas correlativamente y organizadas por partidas, identificando el acreedor, importe y fecha de emisión.

Deberá acreditarse el pago de las facturas mediante los justificantes del mismo.

Los gastos de personal se acreditarán mediante copias de los partes diarios de trabajadores, firmados por el titular técnico de la intervención arqueológica y el declarante, y con indicación de las horas dedicadas efectivamente.

c) Una relación de los gastos de la actividad subvencionada.

La relación deberá ir obligatoriamente acompañada de una tabla excel en la que se indique: número de factura o justificante, emisor, concepto, tipo de gasto (según base 3.4), fecha de pago e importe computable.

d) Un documento científico de entre 3 y 5 páginas (máximo de 350 palabras por página) y cuatro ilustraciones como máximo para su publicación en el Noticiero anual de la revista Trabajos de Arqueología Navarra, de acuerdo con sus condiciones de edición.

Los documentos científicos deberán remitirse a la dirección arqueologia@navarra.es. Los textos deberán ir en un programa de tratamiento de texto y las imágenes en formato jpg/tiff con una resolución mínima de 300 ppp.

El documento científico podrá sustituirse por un artículo más extenso, contando para ello previamente con la conformidad del Consejo de Redacción de la Revista Trabajos de Arqueología Navarra, que deberá acreditarse mediante documento escrito en el que se haga constar el título y extensión del texto. El contenido del artículo tendrá que ver directamente con la actuación de campo subvencionada.

11.4. El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana acompañará a la justificación de gasto el correspondiente informe sobre el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma, pudiendo requerir al beneficiario los justificantes que resulten precisos a estos efectos.

12.-Obligaciones de los beneficiarios.

12.1. Son obligaciones del beneficiario:

12.1.1. De carácter administrativo.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención en los términos previstos en la base 11 de la convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos ajenos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse en el transcurso de 15 días naturales desde el conocimiento de la concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la base 11.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

12.1.2. De carácter técnico.

a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de subvenciones en la forma y plazo aprobados.

b) Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por escrito las fechas de comienzo y finalización de la intervención arqueológica.

c) Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana cualquier modificación del proyecto, que requerirá la aprobación de la misma.

d) Finalizar la intervención arqueológica con antelación suficiente para que puede cumplirse el plazo de justificación de la subvención previsto en el punto 11.2 de las presentes Bases.

12.1.3. De otro tipo.

Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra

12.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

13.-Consideración de interés social de los proyectos o actividades subvencionadas a los efectos de Mecenazgo Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. De la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

14.-Compatibilidad de la subvención.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones públicas y por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste total del proyecto de intervención presentado. En caso de superarse dicho coste, la subvención concedida al amparo de esta convocatoria se minorará en la parte correspondiente al exceso sobre el coste total del proyecto, procediendo, en su caso, los beneficiarios al correspondiente reintegro.

15.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (artículos 42 y siguientes).

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO

[Modelo de solicitud](#) (DOC).

F2210495

RESOLUCIÓN 111E/2022, de 11 de julio, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de 2022 de ayudas para la elaboración y presentación de proyectos a los programas internacionales y comunitarios a través de los que se financia la I+D+i". Identificación BDNS: 641143.

Las ayudas de esta convocatoria tienen por finalidad impulsar la participación de las empresas navarras y, en particular, las pymes, en los distintos programas internacionales y comunitarios a través de los que se financia la I+D+i.

De ese modo se pretende incrementar la cantidad y calidad de las propuestas presentadas a los citados programas, así como asegurar para las mismas el acceso a otros recursos económicos.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 51/2019, de 14 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra número 229, de 20 de noviembre de 2019).

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Convocatoria de 2022 de ayudas para la elaboración y presentación de proyectos a los programas internacionales y comunitarios a través de los que se financia la I+D+i.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82600-4701-467300: Bonos tecnológicos para servicios intensivos en conocimiento	2022	150.000,00

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 11 de julio de 2022.—La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

ANEXO*Bases reguladoras**Base 1.—Objeto.*

Estas ayudas tienen por objeto incentivar la participación de las empresas, en especial de las pymes, y los agentes inscritos en el Sistema Navarro de I+D+i (SINAI), en los distintos programas comunitarios e internacionales a través de los que se financia la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i).

A tal fin, se subvencionará a dichas entidades la contratación de empresas consultoras para la definición, elaboración y presentación de proyectos de I+D+i a las siguientes convocatorias:

A.—Programa Horizonte Europa y otros programas de financiación de la I+D+i a nivel comunitario.

B.—Programas de cooperación tecnológica internacional.

Base 2.—Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas y los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) del artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de ciencia y tecnología, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

a) Tener un centro de trabajo en Navarra y desarrollar en el mismo los proyectos objeto de esta convocatoria.

b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

d) En el caso de las empresas, estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

e) En el caso de los agentes del SINAI, estar acreditados como tales en el Registro de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero, del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital (Boletín Oficial de Navarra número 48, de 10 de marzo de 2020).

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable adjuntada a la solicitud de

las ayudas, y deberá mantenerse hasta la resolución de abono regulada en la base 9.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

b) Las "empresas en crisis" conforme a la definición 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

4. A efectos de la definición de pyme, se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Base 3.—Gastos subvencionables.

1. Se subvencionarán las contrataciones que, con anterioridad a finalizar el plazo para solicitar las ayudas, realicen las solicitantes con empresas consultoras para la elaboración de las propuestas de proyectos de I+D+i que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Los proyectos de I+D+i habrán solicitado ayudas en alguna de las siguientes convocatorias:

A.—Programa Horizonte Europa y otros programas de financiación de la I+D+i a nivel comunitario.

B.—Programas de cooperación tecnológica internacional:

—B.1. Proyectos de cooperación tecnológica internacional gestionados a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI): multilaterales (Eureka e Iberoeka) o bilaterales (Marruecos, Brasil, México, Cuba, Japón, China, India, Rusia, etc.).

—B.2. Proyectos de cooperación tecnológica internacional amparados bajo los esquemas ERA-NET, ERA-NET Plus o ERA-NET COFUND.

1.2. Se trate de proyectos colaborativos salvo aquellos correspondientes a las líneas específicas de proyectos individuales previstas dentro de los programas europeos como el EIC Accelerator.

1.3. Dispongan del informe de evaluación (ESR Evaluation Summary Report) o similar de fecha posterior al 31 de agosto del 2021.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de consultoría que se incluyan como gasto financiable en la convocatoria de ayudas correspondiente, de las que se citan en la letra a) del apartado anterior.

b) Las actividades de asesoramiento periódico que realice la consultora a la solicitante de la ayuda.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea recuperable por la beneficiaria, extremo que deberá ser acreditado por la misma.

Base 4.—Requisitos de las empresas de consultoría.

La elaboración de las propuestas de proyectos de I+D+i será realizada por empresas de consultoría que tengan en su objeto social realizar dichas actividades y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No ser empresa asociada o vinculada a la entidad beneficiaria, según las definiciones que de estos términos se realizan en la definición de pyme de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) No participar como socia o coordinadora en la propuesta elaborada para la beneficiaria.

c) No solicitar ayudas al amparo de esta convocatoria.

d) No subcontratar la ejecución de los trabajos objeto de esta convocatoria.

El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para comprobar tanto los datos aportados por la consultora, como su cualificación. Asimismo, podrá publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, o en otros sitios web de interés, un listado de las consultoras que han participado en la elaboración de los proyectos subvencionados.

Base 5.—Condiciones e importe de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda será del 80% del gasto subvencionable, con las siguientes condiciones en función de la convocatoria a que se presenten los proyectos:

A.—Programa Horizonte Europa y otros programas de financiación de la I+D+i a nivel comunitario.

El programa Horizonte Europa, en el marco de financiación de I+D+i, incluye convocatorias de ayudas de diversas tipologías, cuyo procedimiento se clasifica en función del número de fases de los que consta el mismo hasta que la propuesta de proyecto de I+D+i recibe la correspondiente financiación.

La ayuda a otorgar en estos casos dependerá de los siguientes criterios:

—Fases de los que consta el programa de ayudas comunitarias.

–Superación del umbral de referencia establecido en dichas convocatorias e indicado en el Informe de Evaluación (“Evaluation Summary Report” o similar) o criterio establecido en la convocatoria para el pase a la siguiente fase.

–Número y condición de los participantes del consorcio que participan en el proyecto (participación como socias o como coordinadoras del proyecto).

Según los criterios definidos, los límites de las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

a) Fase 1:

Se subvencionarán propuestas de proyectos que participen en la primera fase de convocatorias (que consten de dos o más fases) o hayan superado las fases previas y elaborado la propuesta completa (“full proposal”).

En esta fase, únicamente podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas entidades que participen como coordinadoras de los proyectos.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA FASE 1		
Beneficiarias (sólo coordinadoras)	≥ 80% umbral	≥ umbral (o “go”)*
Pyme	2.000 euros	4.000 euros
Otros	0 euros	2.000 euros

(* Las convocatorias que no dispongan de umbral de referencia mínimo, sino que se base en la superación de las fases (“go or not go”), el importe máximo de ayuda será el establecido en esta columna.

b) Fase 2:

En esta fase se subvencionan propuestas de proyectos que hayan alcanzado la fase final o entrevista, así como las propuestas elaboradas al amparo de convocatorias que únicamente dispongan de una fase.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA FASE 2 PARA PYMES				
N.º entidades socias proyecto	Socia		Coordinadora	
	≥70% umbral o not go	≥umbral o go	≥70% umbral o not go	≥umbral o go
≥ 5 socios	4.000 euros	8.000 euros	12.000 euros	24.000 euros
< 5 socios	2.500 euros	5.000 euros	7.500 euros	15.000 euros

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA FASE 2 PARA GRANDES EMPRESAS Y AGENTES DEL SINAI				
N.º entidades socias proyecto	Socia		Coordinadora	
	No supera el umbral o not go	Supera el umbral o go	No supera el umbral o not go	Supera el umbral o go
≥ 5 socios	0 euros	4.000 euros	0 euros	12.000 euros
< 5 socios	0 euros	2.500 euros	0 euros	7.500 euros

B.–Programas de cooperación tecnológica internacional.

Los proyectos que se presenten a estas convocatorias deberán cumplir las siguientes condiciones:

–Proyectos B.1 definidos en la base 3: el proyecto deberá haber recibido el “sello” acreditativo por parte del organismo o comité internacional correspondiente (ej: sello Eureka, Iberoeka, etc.), no siendo imprescindible que se haya efectuado ya la aprobación por el CDTI.

–Proyectos B.2 definidos en la base 3: el proyecto deberá haber recibido la aprobación dentro del programa internacional, no siendo imprescindible que se haya efectuado ya la aprobación por el organismo regional o nacional correspondiente.

En estos casos, el importe de la ayuda se condicionará a los criterios que figuran en la siguiente tabla:

AYUDA MÁXIMA A PROYECTOS TIPO B		
	Socia	Coordinadora
Pyme	5.000 euros	15.000 euros
Otros	2.500 euros	7.500 euros

Base 6.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de septiembre de 2022, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

En la instancia telemática se debe señalar que la solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 11.

Base 7.–Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. La solicitud de las ayudas se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según el modelo disponible en la ficha de las ayudas, sobre los requisitos señalados en la base 2.

b) Documentación relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas disponible en el Portal.

c) Resumen de la memoria descriptiva del proyecto, en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- Objetivos de la propuesta.
- Entidades participantes y coordinador del proyecto.
- Plan de trabajo.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Presupuesto del proyecto desglosando los gastos imputados a cada participante.

d) Documentación acreditativa del contrato realizado entre la solicitante y la empresa consultora que indique las condiciones de contratación, tanto económicas como técnicas.

e) Copia de las facturas emitidas por la consultora y sus justificantes de pago (extractos o certificaciones bancarias convenientemente identificadas o cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago).

f) Copia de la notificación emitida del órgano evaluador correspondiente:

–Proyectos tipo A: Informe de valoración emitido por el organismo internacional competente sobre la propuesta presentada (Evaluation Summary Report o similar) que permita comprobar la valoración del proyecto respecto a los umbrales de aprobación fijados en la convocatoria o la superación de las fases.

–Proyectos tipo B.1.: Comunicación o “sello” emitido por el organismo o comité internacional que acredite el proyecto como Eureka, Iberoeka, etc.

–Proyectos tipo B.2.: Comunicación emitida por el organismo correspondiente que refleje la aprobación del proyecto.

g) Si la solicitante es una pyme, deberá presentar las cuentas cerradas de los tres últimos ejercicios, así como el número de trabajadores y trabajadoras, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, con el objeto de comprobar el tamaño de la empresa. En caso de no presentar dicha documentación, la intensidad de la ayuda concedida será la indicada para las grandes empresas en la base 5.

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados, el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 8.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

TIPO DE PROYECTO SEGÚN BASE 3	DOCUMENTO DE REFERENCIA	PUNTUACIÓN A OTORGAR (CON DOS DECIMALES)
A.1. Instrumento EIC Accelerator fase presentación completa o full proposal	Evaluation Summary Report (ESR)	Puntuación = (nota obtenida ESR/nota máxima ESR) x 15
A.2. Instrumento EIC Accelerator fase entrevista	Evaluation Summary Report (ESR)	Puntuación = (nota obtenida ESR/nota máxima ESR) x 22
A.3. Horizonte Europa (excepto Instrumento EIC Accelerator)	Evaluation Summary Report (ESR)	Puntuación = (nota obtenida ESR/nota máxima ESR) x 22

TIPO DE PROYECTO SEGÚN BASE 3	DOCUMENTO DE REFERENCIA	PUNTUACIÓN A OTORGAR (CON DOS DECIMALES)
A.4. Otros programas comunitarios	Comunicación del organismo competente	Si la convocatoria consta de varias fases: –Si supera fase previa: 7 puntos –Si supera fase final: 15 puntos Si la convocatoria consta de una fase y se ha aprobado: 15 puntos
B.1. Proyectos de cooperación internacional gestionados a través del CDTI	Comunicación de la obtención del “sello” del organismo o comité internacional que acredite al proyecto como Eureka, Iberoeka, etc.	Si aprobado: 15 puntos
B.2. Era-net, Era-net plus o Era-net cofund	Comunicación del organismo correspondiente en la que se indique que el proyecto ha sido aprobado.	Si aprobado: 15 puntos

3. Se establecerá una prelación entre las solicitudes de acuerdo a la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes:

a) Se priorizarán las propuestas según el tipo de proyecto en que se enmarquen, según el siguiente orden de preferencia: A.3, A.2, A.4, B.1, B.2 y A.1.

b) De persistir el empate, tendrán preferencia las solicitudes cuya fecha de presentación sea anterior.

Base 9.–Concesión y abono de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, y elevará propuesta de resolución de concesión y abono de la ayuda al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de las ayudas.

La citada resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

Base 10.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma establecida en las presentes bases reguladoras.

b) Las obligaciones en relación con la publicidad y la difusión de los resultados de la actividad de I+D+i establecidas en la base 14.

c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a reintegrar en aplicación del principio de proporcionalidad.

Base 11.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión

de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 12.–Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 13.–Ayuda de minimis.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

2. De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 14.–Publicidad y difusión de los resultados.

Las beneficiarias de las ayudas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra.

Los materiales de difusión producto de la actividad de I+D+i subvencionada evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 16.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F2210448

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 134C/2022, de 4 de julio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Asamble provincial de Navarra, para el centro de trabajo de Navarra.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Asamble provincial de Navarra, para el centro de trabajo de Navarra, (código número 31102012012022), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 26 de abril de 2022, suscrito el 14 de marzo de 2022 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma (UGT,

Grupo de Trabajadores Independientes, ELA y CC.OO), subsanado con fecha 25 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 4 de julio de 2022.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Asamblea provincial de Navarra](#) (PDF).

F2209827

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 155/2022, de 5 de julio, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el texto del Convenio por el que se formaliza la encomienda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, para el desarrollo, durante el año 2022, de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional dirigido a las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 21 de julio de 2021, se aprobaron los criterios de reparto y la distribución resultante entre las comunidades autónomas para el año 2021, del crédito destinado a financiar, entre otras, la actuación “Evaluación y acreditación de las competencias profesionales”, que forma parte del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).

Mediante resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional se ha concedido a la Comunidad Foral de Navarra un importe de 4.092.435,43 euros para la financiación de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su regulación viene determinada por la Ley Foral 17/2015 de 10 de abril.

Entre las funciones público-administrativas que corresponden a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra se encuentran la de colaborar y facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación, certificación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento.

Por la propia naturaleza de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, esta corporación ocupa una posición muy favorable para desarrollar acciones con las empresas y las personas trabajadoras de nuestra Comunidad tendientes a incrementar su implicación en los procedimientos de acreditación de la competencia profesional, con una capacidad de gestión ante las mismas altamente profesional y flexible en determinados aspectos administrativos.

Así mismo, el artículo 7 de la citada Ley, faculta a la Administración para encomendar a la Cámara la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia cuando razones de eficacia o decarencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen, previa comunicación al Parlamento. La encomienda de gestión se formalizará a través de un convenio entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Cámara, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y en el que se hará constar la actividad o actividades objeto de la encomienda, el plazo de vigencia de la misma, la naturaleza y el alcance de la gestión encomendada y, en su caso, los medios económicos que se habilitan por ambas partes.

El Departamento de Educación no dispone de los medios materiales y humanos para acometer estas acciones complementarias, por lo que, el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional informa para que se proponga realizar el convenio para encomendar a la

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra el “desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional” del servicio de “Evaluación y acreditación de las competencias profesionales” y se autorice el gasto correspondiente.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar el texto del convenio por el que se formaliza la encomienda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, con número de CIF Q3173001C, para el “Desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU, por un importe máximo de 900.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 422002-43200-2276-322E08 “MRR. Programas de acreditación de la competencia profesional” con elemento PEP E-21/000320-01 MRR Programas de acreditación de la competencia profesional, del presupuesto de gastos de 2022. El convenio figura en el anexo 1.

2.º Aprobar las instrucciones relativas a la documentación justificativa derivada de la encomienda y las declaraciones a rellenar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra que figuran como anexos a esta resolución.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Educación, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de la Formación Profesional, al Negociado de Gestión Económica y a la Sección de Gestión de Procedimientos con Instituciones Forales del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su remisión al Parlamento de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 17/2015, de 10 de abril, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.

4.º Notificar la presente resolución y sus anexos al Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, a los efectos oportunos.

5.º Publicar esta resolución y el Convenio de encomienda, una vez que sea suscrito por ambas partes, en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 5 de julio de 2022.—El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

Convenio por el que se formaliza la encomienda a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra para el desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional en 2022 y financiados con los fondos MRR

I.—Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la gestión y ejecución, por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, Cámara en adelante, de la encomienda “desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional”, dirigido a las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación, y financiados con los fondos MRR. Estas acciones están enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional completa todas las ofertas que permiten avanzar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento estatal y europeo. Por otra parte, además de las ofertas formativas, dicha Ley integra como piedra angular del nuevo sistema la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

El Gobierno de Navarra apuesta por mejorar las competencias profesionales de las personas y esto puede llevarse a cabo reconociendo oficialmente las competencias adquiridas por experiencia profesional o a través de vías no formales de formación.

En virtud de esta encomienda, Cámara desarrollará las actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional en el año 2022, atendiendo al gasto máximo autorizado y referido en la siguiente cláusula.

La presente encomienda no contempla la posibilidad de realizar subcontrataciones por parte de Cámara.

II.-Costes del convenio.

Para la ejecución de este convenio, el Departamento de Educación destina un presupuesto máximo de 900.000,00 euros de la partida presupuestaria 422002-43200-2276-322E08 "MRR. Programas de acreditación de la competencia profesional" del presupuesto de gastos de 2022, de conformidad con el siguiente desglose:

-72 euros por cada persona que formalice su inscripción en el procedimiento de acreditación a través de la mediación de la Cámara.

-168 euros por cada unidad de competencia evaluada a una persona candidata cuyo proceso de acreditación haya sido gestionado por Cámara.

El servicio a desarrollar por Cámara de 'Desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional' dará asistencia, en el año 2022, a las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación que participen en el procedimiento.

El Departamento de Educación abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra un máximo de 900.000,00 euros en concepto de prestación del servicio, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del convenio. Todos estos conceptos deberán figurar en las correspondientes facturas, debidamente desglosados.

III.-Lugar de realización y calendario.

El desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional" atenderá a las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación y se financiará con cargo a los fondos MRR, considerando que el importe total resultante del coste no supere el máximo establecido de 900.000,00 euros.

El calendario de las acciones se desarrollará entre el día en el que el presente convenio sea efectivo y el 9 de diciembre de 2022.

Cámara proporcionará espacios e instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional.

IV.-Conformación de los grupos de personas a acreditar.

Cámara conformará los grupos de personas a acreditar según ámbitos profesionales afines.

V.-Descripción de las actividades. Memoria.

El objetivo de estas acciones es la mejora de las competencias profesionales de las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación a través del desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional y está financiado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

La naturaleza y proporción de las distintas actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional se divide en dos áreas de acción que son las que se nombran a continuación:

- a) Fase de organización, difusión e inscripción de candidatos.
- b) Fase de asesoramiento/evaluación.

Antes del 31 de enero de 2023, Cámara presentará a la Dirección General de Formación Profesional una memoria técnica de todas las actuaciones que conforman el convenio, en la que se valorará el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos, que será utilizado como elemento de análisis y mejora para posibles prórrogas del convenio.

VI.-Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

Cámara deberá cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad que se derivan de la normativa estatal y europea que afecta a las acciones que se desarrollan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

Cámara deberá, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del encargo, cumplimentar, firmar digitalmente y entregar a la Dirección General de Formación Profesional los siguientes documentos:

-Anexo 3: Declaración de ausencia y conflicto de intereses.

-Anexo 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

-Anexo 5: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

VII.-Abono del convenio.

El abono del convenio se realizará mediante 3 pagos, previa presentación por parte de Cámara de la siguiente documentación:

a) Fichero Excel, conforme a lo que se determina en la instrucción 3 del anexo 2 de la presente resolución, con la relación de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, cumplimentado con los datos de los gastos habidos en el período de pago correspondiente.

b) Soporte justificativo de los gastos-pago-contabilidad, conforme a lo que se determina en la instrucción 5 del anexo 2 de la presente resolución.

c) Facturas de Cámara correspondientes al periodo de justificación de los gastos.

Los trabajos encomendados por la Dirección General de Formación Profesional se abonarán a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra la siguiente manera:

-Un primer pago de 110.000 euros a la firma del presente Convenio.

-Un abono a fecha 15 de octubre de 2022, de los importes correspondientes a las acciones señaladas en la cláusula tercera, previa presentación de la documentación justificativa pertinente, relativa al número de personas inscritas y admitidas en el procedimiento, así como de las que han desarrollado la fase de asesoramiento/evaluación del mismo.

-La última justificación se presentará antes del día 9 de diciembre de 2022.

La memoria justificativa económica y técnica del servicio objeto del convenio se elaborará de acuerdo con las instrucciones que figuran en el anexo 2.

VIII.-Supervisión.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo del encargo, debiendo Cámara facilitar dicha labor y proporcionar, asimismo, cuantos datos le sean recabados.

F2210562

RESOLUCIÓN 181/2022, de 9 de agosto, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario de admisión de los cursos de acceso a ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción otorgada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41.2 como condición de acceso a los ciclos formativos de grado medio el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio y en su artículo 41.3 establece como condición de acceso a los ciclos formativos de grado superior el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior. Y en el apartado 5 del artículo 41 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso.

Ante la implantación de las condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, durante el curso 2021-2022 el Departamento de Educación estableció en Navarra, con carácter experimental, los cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior, organizados en sendos cursos denominados "Curso de Acceso a ciclos de grado medio" y "Curso de Acceso a ciclos de grado superior", respectivamente, al objeto de facilitar a las personas adultas que carecen de requisitos académicos de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior la progresión formativa y profesional hacia estos ciclos formativos de formación profesional. En el curso 2022-2023 se van a continuar con la oferta de los mencionados "Curso de Acceso a ciclos de grado medio" y "Curso de Acceso a ciclos de grado superior" en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, visto el informe favorable del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer unas ofertas formativas de cursos de acceso conducentes a la obtención de las condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional que estén adaptadas a las características de las personas adultas.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Establecer, para el curso 2022-2023, la oferta del "Curso de Acceso a ciclos de grado medio" y del "Curso de Acceso a ciclos de grado superior" para facilitar la transición a dichos ciclos de las personas adultas que no tienen los requisitos académicos de acceso correspondientes, en

los centros y en las modalidades de curso de acceso que se indican en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos para realizar el "Curso de Acceso a ciclos de grado medio" y el "Curso de Acceso a ciclos de grado superior", durante el curso 2022-2023, que figura en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y a los centros afectados.

5.º Contra la presente resolución y anexos puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de agosto de 2022.-El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

OFERTA DEL CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO Y DEL CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR

Curso 2022-2023

1. Oferta del Curso de Acceso a ciclos de grado medio.

CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO			
GRUPOS	MODALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
1	Presencial	IESNAPA Félix Urabayen	Pamplona/Iruña
1 (*)	Presencial	IES Benjamín de Tudela	Tudela
1 (*)	A distancia tutorizada	IESNAPA Félix Urabayen	Pamplona/Iruña

(*) La oferta de este grupo se podrá suprimir si no hay un número suficiente de personas inscritas.

2. Oferta del Curso de Acceso a ciclos de grado superior.

CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES			
GRUPOS	MODALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
1	A distancia tutorizada	IESNAPA Félix Urabayen	Pamplona/Iruña

CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
GRUPOS	MODALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
1	A distancia tutorizada	IESNAPA Félix Urabayen	Pamplona/Iruña

CURSO DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA			
GRUPOS	MODALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
1	A distancia tutorizada	IESNAPA Félix Urabayen	Pamplona/Iruña

ANEXO 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN CURSOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Curso 2022-2023

PLAZO ORDINARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Plazo de Inscripción.	26 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado provisional de personas admitidas.	7 de septiembre de 2022	
Presentación reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas.	7 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas.	12 de septiembre de 2022	
Matrícula del alumnado admitido en el centro y ciclo en el que ha obtenido plaza.	13 de septiembre de 2022	16 de septiembre de 2022

ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA	CONDICIONES
En los Cursos de Acceso en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas que hubieran obtenido plaza.	19 de septiembre de 2022	Hasta que se cubran las plazas vacantes existentes
En los Cursos de Acceso en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la baja de oficio por no acudir a clase en los quince primeros días sin causa que lo justifique.	10 de octubre de 2022	Hasta que se cubran las plazas vacantes existentes

F2211054

RESOLUCIÓN 332/2022, de 2 de agosto, del director general de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del programa Labor-ESO destinado al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que, durante el curso 2022-2023, realiza un Programa de Diversificación Curricular en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la Educación Secundaria Obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

El Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra dispone que, entre los principios generales y pedagógicos de la Educación Secundaria Obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2009-2010, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa o institución, durante dos semanas. Se contempla como una actividad complementaria, que forma parte del Plan de Orientación Académica y Profesional, del Departamento de Orientación del instituto.

No es una actividad laboral, sino educativa, aunque se realiza fuera del instituto, en la empresa. Se promueve desde una perspectiva de formación integral del alumnado.

Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaba un Programa de Diversificación Curricular, los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa. Por ello contemplando los cambios derivados de la implantación de la LOMLOE, se ha adaptado la posibilidad de participación al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que realiza un Programa de Diversificación Curricular en el ámbito de gestión de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar los requisitos y condiciones que deben cumplir las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO, que se incorporan como anexos a la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

3.º Trasladar esta resolución al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión, al Negociado de Orientación y al Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación.

Pamplona, 2 de agosto de 2022.-El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO I

Bases

Primero.-Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas u otras instituciones, destinado al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que realiza un Programa de Diversificación Curricular.

Segundo.—Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Navarra.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido al alumnado que en el año académico 2022-2023 esté escolarizado en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en grupos ordinarios que participan en un Programa de Diversificación Curricular.

Tercero.—Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Para el correcto desarrollo de Programa Labor-ESO cada centro realizará las actividades preparatorias que resulten necesarias y participará en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa o instituciones correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, los alumnos y alumnas asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Cuarto.—Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director o directora del centro educativo y debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo II, irá dirigida al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

2. Las solicitudes se presentarán antes del inicio de las estancias formativas en las empresas o instituciones correspondientes.

3. La solicitud (Anexo II) deberá presentarse, quedando bajo la custodia del centro la siguiente documentación:

–Certificado del Secretario del centro docente de la sesión del Claustro y del Consejo Escolar en el que conste la inclusión del programa Labor-ESO que será cumplimentada según el anexo III (el certificado se mantendrá custodiado en el propio centro).

–Las autorizaciones de las familias o tutores legales para que el alumnado pueda participar en las estancias formativas en las empresas o instituciones, autorización que será cumplimentada según el anexo V (Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro).

–Los acuerdos entre el centro educativo y las empresas o instituciones colaboradoras según anexo VI (Estos acuerdos se cumplimentarán antes del inicio de las estancias formativas en las empresas o instituciones correspondientes y se mantendrán custodiadas en el propio centro).

Así mismo se aportará el anexo IV Relación del alumnado, profesorado y empresas o instituciones participantes; documento que se cumplimentará y que se enviará al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia antes del inicio de las estancias formativas en las empresas o instituciones correspondientes.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto.—Obligaciones de los centros participantes.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar, durante el curso académico 2022-2023, las actividades preparatorias que resulten necesarias para el correcto desarrollo del Programa.

b) Incorporar el programa a la Programación General Anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

c) Asegurar la participación de los alumnos y alumnas en las estancias formativas en las empresas o instituciones correspondientes al programa Labor-ESO.

Sexto.—Autorización.

Con carácter previo a la participación en el programa, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización de los alumnos y alumnas o, en el caso de los menores de edad, de sus padres, madres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas o instituciones. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo V. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro.

Séptimo.—Coordinación del programa.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador o coordinadora que, junto con los profesores y/o profesoras colaboradoras, velarán por su correcto desarrollo.

2. Los coordinadores y profesorado participante, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas o instituciones. Además, realizarán el seguimiento y evaluación de las mismas, la valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados, las conclusiones y, en su caso, las propuestas de mejora según los modelos que se recoge en el anexo VII, VIII y IX.

3. La directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia certificará con 15 horas de actividades de innovación la labor realizada por los coordinadores así como 10 h para el profesorado participante en el programa.

Octavo.—Seguimiento y evaluación.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a través del Negociado de Orientación, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo del programa.

Noveno.—Supuestos de revocación.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, previa audiencia al director o directora del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesorado a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Cuarto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo II.—Solicitud de participación.

Anexo III.—Certificación del secretario/a.

Anexo IV.—Relación de participantes.

Anexo V.—Autorización familiar.

Anexo VI.—Acuerdo específico.

Anexo VII.—Ficha evaluación alumnado.

Anexo VIII.—Ficha evaluación empresa o institución.

Anexo IX.—Ficha evaluación profesorado.

[Descargar anexos II a IX](#) (DOC).

F2210676

RESOLUCIÓN 227E/2022, de 15 de julio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se revisa de oficio la autorización ambiental integrada de la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Sainz Ruiz SL, ubicada en término municipal de Valle de Yerri.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 666E/2017, de 25 de octubre, de la directora general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, posteriormente, modificada por la Resolución 52E/2020, de 2 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, revisada por Resolución 90E/2021, de 5 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, y modificada por Resolución 82E/2022, de 29 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 27/04/2022, el titular de la instalación ha presentado un documento comunicando que desestima continuar con la ejecución de la fase 2 del proyecto de ampliación aprobado mediante Resolución 666E/2017, de 25 de octubre. Como consecuencia, la instalación constará de una única nave de ganado y una capacidad final de 189.000 plazas de pollos de engorde.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en consecuencia, procede llevar a cabo la revisión de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Revisar de oficio la autorización ambiental integrada de la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Sainz Ruiz SL, ubicada en término municipal de Valle de Yerri, de acuerdo con los cambios detallados en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la autorización ambiental integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 666E/2017, de 25 de octubre, referentes a suelo no urbanizable y producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.—Actualizar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 2600170197/1/4.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a Sainz Ruiz SL, al Ayuntamiento de Valle de Yerri, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de julio de 2022.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2210302

RESOLUCIÓN 759E/2022, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina desde 1536 hasta 3456 plazas de cerdas reproductoras, promovido por GAM Ganadera SLU, en el término municipal de Barásoain.

Por las características del proyecto descrito, este se encuentra comprendido en el anejo I, Grupo 1, A) 4.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Resumen del procedimiento de evaluación ambiental.

Para dar inicio al trámite el titular presentó la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental, aportando el estudio de impacto ambiental junto al resto de la documentación requerida.

El día 16 de junio de 2020 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 131) el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático sometió el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación presentada para la autorización ambiental integrada a información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No se han recibido alegaciones en la información pública.

Como Administraciones públicas afectadas se realizó consulta a la Sección de Impacto Ambiental, Sección de Ordenación del Territorio, Sección de Prevención de la Contaminación, Sección de Producción Animal (Servicio de Ganadería), Sección de Registro Bienes Muebles y

Arqueología (Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana), y al Ayuntamiento de Barásoain. Constan en el expediente contestaciones de las Secciones de Impacto Ambiental, Ordenación del Territorio, Producción Animal, Registro de Bienes Muebles y Arqueología, del Servicio de Ganadería y del Ayuntamiento de Barásoain. Se realizó así mismo, consulta a seis personas interesadas, no habiéndose recibido respuesta.

El resumen del resultado del trámite de alcance, consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, e información pública, se incluye en anexos a este informe.

El titular presentó ante el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático la solicitud de la declaración de impacto ambiental del proyecto, que remite el expediente al Servicio de Biodiversidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que realice el análisis técnico y formule la declaración de impacto ambiental ordinaria.

Análisis técnico y Evaluación de impacto ambiental.

La instalación que se amplía se sitúa al oeste y a menos de un kilómetro de la población de Barásoain, ocupando la superficie explanada de la instalación existente.

Desde el punto de vista territorial, las instalaciones se localizan sobre un glacis de suave pendiente, en un paisaje en mosaico: se alternan cultivos de cereal en secano sobre los fondos arcillosos, con carrascales y coscojares (a veces enebro y quejigo), ocupando los afloramientos de las areniscas, así como franjas de pastizales y juncales, siguiendo las pequeñas cuencas de los fondos semi endorreicos.

La actividad supone la ampliación de una explotación ganadera intensiva de gran capacidad, con una significativa demanda de recursos y de superficie para la valorización de las deyecciones ganaderas como abono por aplicación agrícola al campo. En lo referente a la producción de olores y los aspectos asociados al reparto de purines, la evaluación ha tenido en cuenta la proximidad a población y la presencia de otra instalación a 1,3 km al este participada por el mismo grupo, que en lo que afecta al reparto del purín (purín bruto, separado líquido y separado sólido del purín) se gestiona de forma conjunta. Las instalaciones comparten la balsa de almacenamiento de purines, la infraestructura de riego por aspersión a baja presión y los equipos de reparto del purín, y las parcelas de destino.

En la evaluación de la ampliación de la granja se ha tenido en cuenta el efecto sinérgico en el impacto sobre la avifauna de la proximidad de parques eólicos y en concreto por la presencia de tres aerogeneradores del parque eólico de Barásoain situados en un rango entre 350 y 1.050 metros. Revisados los datos el seguimiento de la accidentalidad en este ámbito del parque y las medidas de gestión desarrolladas por la actividad, que elimina las bajas en un procedimiento específico con un equipo de incineración de cadáveres, no se estima que la ampliación vaya tener una incidencia significativa en este aspecto.

A los efectos de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático informa que de acuerdo a los dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017 durante el trámite de autorización sustantiva, se establecerán las medidas necesarias para la minimización de las emisiones en las naves de estabulación de los animales como en el almacenamiento de estiércoles y en el proceso de su aplicación al campo.

La instalación, y prácticamente la totalidad de la superficie del plan de gestión de estiércoles, se sitúan dentro de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos: "Zona 3: Cuenca Río Cidacos", asociada a la masa de agua subterránea número 051-Aluvial río Cidacos, y las masas de aguas superficiales número 049 y número 292, que afectan al río Cidacos desde su nacimiento hasta su desembocadura. Estas masas de agua quedan recogidas en la Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se modifican los programas de actuaciones para el periodo 2018-2021.

Esta circunstancia fue advertida por el Servicio de Biodiversidad y trasladada al titular por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas, regulado por los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, durante la fase de evaluación ambiental del estudio, el Servicio de Biodiversidad requirió con fecha 25 de abril de 2021, la corrección del Plan territorial de reparto de estiércoles, advirtiendo al promotor que, para poder valorar favorablemente la propuesta, el promotor debía presentar un nuevo plan correspondiente al proyecto de ampliación, excluyendo las parcelas de reparto situadas en la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos "Cuenca del Cidacos".

En respuesta al requerimiento, el promotor ha solicitado que se eximiera a la actividad de la obligación de excluir las parcelas en zonas vulnerables en el plan de riego del proyecto de ampliación de GAM GANADERA, proponiendo en su lugar pautas de control y ajuste del reparto, para garantizar el cumplimiento de la dosificación y condiciones establecidas

en el Programa de actuación para el periodo 2018-2021, que estableció la Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. La documentación descarta otras alternativas de emplazamiento, ni una localización o fórmula de gestión distinta a la aplicación de las deyecciones procedentes del ganado como abono agrícola dentro de la Zona 3: Cuenca del río Cidacos.

La Confederación Hidrográfica del Ebro indica que en relación con las potenciales afecciones sobre el medio hídrico y analizado el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación, contrastando con las presiones existentes y objetivos medioambientales planteados en el actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, lo proyectado alejaría la consecución de estos objetivos. Entiende que, hasta que no se observe una mejora sustancial en las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, la implantación de la actividad, con utilización de los purines o estiércoles para abonado de los campos en las condiciones habituales, probablemente agravará la situación, alejando cada vez más la consecución de los objetivos medioambientales comprometidos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, indica que en razón de la problemática creciente de contaminación por nitratos de las aguas subterráneas, y en base al artículo 7.B del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo: "Limitaciones por densidad ganadera", la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá limitar la instalación de nuevas explotaciones de ganado porcino y la capacidad máxima de las mismas por razones medioambientales o sanitarias, en zonas declaradas por la comunidad autónoma como de alta densidad ganadera o como vulnerables, en los términos establecidos por el Real Decreto 261/1996, de 14 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Así mismo, indica que teniendo en cuenta que el promotor no ha atendido el requerimiento efectuado referente a la exclusión de parcelas de reparto de purines de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, considera procedente finalizar el expediente con una consideración desfavorable, ya que hay una relación directa entre la ampliación proyectada y el cumplimiento de la condición no atendida por el promotor.

Tras el análisis técnico del expediente, el Servicio de Biodiversidad concluye que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que los impactos del proyecto, aun aplicando las medidas correctoras propuestas, tendrían un efecto desfavorable sobre el medio hídrico y la calidad de las aguas por la contaminación por nitratos, y que la implantación del proyecto en las condiciones propuestas, devendría en una mayor presión y riesgo de incumplimiento de los objetivos de calidad dentro de la "Zona 3: Cuenca del río Cidacos", designada como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que se propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y a la vista de los informes obrantes en el expediente, considerando que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria está completo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Formular declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto de ampliación de explotación porcina desde 1536 hasta 3456 plazas de cerdas reproductoras en Barásoain, promovido por GAM GANADERA SLU, por las razones indicadas en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto Art 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

3.º Notificar esta resolución al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (Demarcación de Tafalla-Sangüesa), a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de agosto de 2022.-El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de una instalación porcina de producción y engorde de lechones al destete (hasta los 6 kg), hasta alcanzar las 3.456 plazas de madres reproductoras, en la parcela 238 del polígono 3, en el

paraje de la Kostobaro de Barásoain. La instalación se encuentra a algo menos de 1 kilómetro del núcleo formado por Barásoain y Garínoain, y a menos de 1,3 km de otra con similar orientación productiva, perteneciente al mismo grupo de gestión, localizada en la parcela 552 del polígono 1.

Para la ampliación se ha previsto la prolongación de las naves existentes hacia el este (y al oeste también la nave de cubrición control), longitudes que van entre los 79 y los 95 metros, y la demolición de la nave almacén de 1.562 m², incrementando en conjunto 6.681 m² la superficie de alojamiento en las edificaciones que permanecen.

Una vez terminada la ampliación, la instalación quedaría constituida por los siguientes elementos, que en el caso de las edificaciones mantendrá la sección y altura (entre los 6 y 7 metros) existente:

–Alojamiento:

- Nave maternidad 32.9 x 186, 5 m (6138,6 m²).
- Nave de cubrición-control: 20,35 x 201 metros (3458,1 m²).
- Nave de gestación confirmada 23 x 197,4 metros (4540,5 m²).
- Nave de cuarentena (586,7 m²).

–Casetas auxiliares:

Anexo cuarentena, caseta de agua, incineradora de cadáveres, cuadros eléctricos generales y del centro de transformación (97,7 m²).

–Gestión de estiércoles:

- Balsas de purines, fosa de purín bruto y solera de la zona de separación (1.850 m²).
- Tubería de impulsión a la balsa de almacenamiento central de Granja Los Alecos

–Otros:

Pasillos de comunicación, silos, depósito de agua (118 m² en total).

La actuación se llevará a cabo dentro de la explanada que delimita la instalación, que abarca unos 33.136 m², de los que 25.055 m² corresponde a cubiertas o superficies impermeabilizadas por pavimentos (3.340 m² de los elementos de la zona exterior a las naves y 21.815 por cubiertas de los edificios y la pavimentación entre estas). El resto 8.091 m² lo conforman la superficie afirmada de la explanada de material granular y los elementos de la zona de tratamiento de purines.

La instalación incorporará con la ampliación a los otros elementos auxiliares ya presentes (equipo de incineración de cadáveres, transformado eléctrico, tubería de impulsión a la balsa de almacenamiento central de la parcela 43 del polígono 3 de Granja Los Alecos), una zona de separación de estiércoles, con un equipo separador por filtrado y la zona de almacenamiento del sólido junto a la balsa de estiércoles para la recogida de escurridos, que permitirá la utilización del purín bruto en fase líquida y sólida.

La actividad cuenta con un plan de producción y gestión de estiércol y un plan territorial de reparto que agrupa la otra instalación gestionada por el mismo grupo ganadero, con la que comparte los equipos de reparto y la superficie territorial de valorización agronómica del purín por aplicación como abono al campo. Compartiendo infraestructura con el centro de Granja Los Alecos (parcela 445 del polígono 3), la instalación dispone de una red de impulsión con arquetas que, conectado un sistema de riego localizado por aspersión a baja presión móvil, facilita el reparto. Así mismo, cuenta con cisternas de tubos colgantes para el reparto en las zonas no cubiertas por el sistema de riego por aspersión y remolques esparcidores para el reparto del separado sólido del purín.

Presenta un plan territorial común, que dispone en conjunto de una superficie de 877 ha de parcelas de cereal de secano, de las cuales, aproximadamente, la tercera parte de la superficie del plan se aporta con la autorización. La práctica totalidad de las parcelas del plan original y la parte ampliada se sitúan dentro de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos "Cuenca del río Cidacos" y dos en la "Cuenca del Río Robo" (términos municipales de Barásoain, Garínoain, Oloriz, Artajona, Añorbe, Pueyo y Tafalla).

La explotación cuenta con suministro eléctrico y abastecimiento de agua que obtiene de un pozo propio, que completa con recursos procedentes de la red de abastecimiento de la Mancomunidad de Mairaga. Emplea gasoil para el sistema de calefacción.

Descripción de la actividad

Actividad de producción y engorde de lechones hasta los 6 kg de peso producidos en la propia explotación, con capacidad para 4.560 plazas cerdas en régimen de explotación, más las cerdas de reposición, con una producción anual de 120.152 lechones destetados vivos por año. Se estima una producción total de 38.666 toneladas, sumando la fase líquida y sólida, de purín bruto filtrado, equivalente a 52.822 kg de nitrógeno 41.366 kg de fósforo. Las bajas se gestionan mediante incineración en instalación propia situada en la instalación y las madres sobrantes tras el desvieje se destinan a su venta.

ANEXO II

Resumen del trámite de consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas - Información pública

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista de respuestas de entidades consultadas y personas interesadas.

Ayuntamiento de Barásoain	X
Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio	X
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería	X
Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana	X
Sección de Impacto Ambiental	X
Sección de Prevención de la Contaminación	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	
Ecologistas Martxan Iruña	
Ecologistas en Acción	
Gurelur	
Fundación Sustrai Erakuntza	
Greenpeace España	
Seo-Birdlife	

La Sección de Impacto Ambiental expone que se trata de una instalación de grandes dimensiones, localizada próxima a otra de orientación y características similares, a la que conviene asociar para evaluar los impactos acumulativos y su influencia territorial. Esto se señala especialmente en lo referente a la producción de olores y los aspectos asociados al reparto de purines, considerando además que el plan territorial de ambas se sitúa dentro de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos: Cuenca Río Cidacos, vinculada a las masas de aguas subterráneas número 051: Aluvial río Cidacos, y las masas de agua superficial número 049 y número 292 correspondientes al río Cidacos desde su nacimiento hasta su desembocadura.

El informe hace notar que el estudio, salvo para las medidas a aplicar en obras de la parte construida, deberá considerar todos los impactos directos e indirectos de la actividad como si se tratase de un proyecto de nueva implantación. Considera relevante que el estudio incluya un capítulo referente al paisaje y las medidas que garanticen la integración paisajística para el conjunto de las instalaciones, e incluya el plan territorial del gestor de estiércoles de las explotaciones relacionadas, que permita evaluar ámbito territorial de influencia de la actividad, la aptitud y capacidad de carga del territorio para absorber los purines y los riesgos sobre la eutrofización de las aguas y conservación de los hábitats.

Por último, recuerda la necesidad de que el estudio aporte la cartografía de temática ambiental para la evaluación ambiental del proyecto y los planos de detalle que identifiquen las superficies a tratar en la integración paisajística, e informa que el alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado nocturno.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio aporta, a título meramente informativo, consideraciones acerca del planeamiento urbanístico y territorial, sobre las que el Plan de Ordenación Territorial POT-4 "Zonas Medias", en el que se ubica el municipio, podría introducir algunas restricciones, de acuerdo con la clasificación del suelo, en las Áreas de Especial Protección y Suelos de Protección por Riesgos Naturales. El informe indica las obligaciones que la aplicación del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establecería: el cumplimiento del deber de adaptación al ambiente de la instalación, la altura máxima de edificación y distancias a caminos públicos. Se señala también que el proyecto deberá tener en cuenta la concurrencia con Planes y/o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.

En relación con el planeamiento urbanístico municipal de Barásoain se señala que, si bien el ámbito de implantación se identifica como suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola, de acuerdo con lo representado en el plan municipal, una parte de la ampliación se establecería sobre suelo forestal, donde esta sería incompatible, si bien esto no concuerda con el uso actual observado. Se exponen además las

características constructivas del plan municipal de ocupaciones, distancia entre edificaciones y lindes y condiciones de nivelación frente a los requisitos relativos a la edificación (art. 7) y las condiciones particulares de las construcciones de apoyo a la ganadería del planeamiento.

Por último, se avanza los requisitos que deberá seguir el proyecto en su tramitación urbanística y otros condicionantes relacionados en referencia al Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, normativa de Ordenación del Territorio y la obligación del titular de recabar los informes con respecto a las afecciones sectoriales que fueran precisos.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable, en la fase de tramitación en la que se establece la consulta.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana emite informe favorable a la actuación al no constar ningún yacimiento arqueológico catalogado en las parcelas del ámbito donde se proyecta la ampliación. Informa, no obstante, de las obligaciones legales de no afectar y comunicar la detección de restos arqueológicos a la autoridad, en el caso de detectarse durante los trabajos.

El Ayuntamiento de Barásoain remite informe del arquitecto municipal que indica que las actuaciones constructivas proyectadas sobre la parcela 238 del polígono 3, resultado de la agregación de dos preexistentes 178 y 179 se adecuan desde el punto de vista urbanístico a la normativa vigente en el municipio. En relación con los aspectos medioambientalmente significativos del proyecto, el Ayuntamiento no ve inconveniente en su implantación atendiendo a que se trata de una actividad ya consolidada y asumida en la zona, y que en los últimos tiempos, ha intervenido de forma activa en la minimización de las afecciones paisajísticas, no obstante considera que deberá seguir realizándose trabajos de revegetación por plantación de vegetación autóctona entorno a la instalación, que permitan mejorar su integración paisajística.

ANEXO III

Resumen de estudio de impacto ambiental y el plan de vigilancia

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental que es coherente con la solución técnica que se presentó con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la ampliación y ha incorporado la información aportada en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Dicho estudio contempla como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental, la ampliación sobre las instalaciones existentes.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas para asegurar la integración ambiental del proyecto. Incorpora así mismo, documentación específica que describe el alcance del Plan territorial de reparto de estiércoles que el promotor gestiona de forma conjunta con la instalación del mismo grupo situada a unos 1.300 metros al este, con el fin de valorar la capacidad del territorio para absorber agrícola y ambientalmente los estiércoles de los animales, dado que la superficie de reparto se sitúa dentro de la Zona Vulnerable a la contaminación de nitratos procedente de fuentes agrarias "Cuenca del Río Cidacos".

Las medidas ambientales adoptadas por el proyecto son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito del proyecto y por otra, medidas de gestión que minimizan la incidencia ambiental de la actividad durante su funcionamiento. Estas últimas inciden especialmente en la gestión de los estiércoles y sus derivados, centradas en su valorización material por aplicación al campo como abono agrícola. Dicho aspecto ha resultado especialmente relevante en la tramitación, dada la localización de la instalación y de la práctica totalidad del plan territorial de reparto de estiércoles de la actividad en zona vulnerable a la contaminación por nitratos. No obstante, la solución aportada durante la tramitación no elude de forma concluyente el impacto del volumen de estiércoles y sus derivados que se incrementa con la ampliación al mantener el ámbito del plan dentro de dicha zona vulnerable.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU / ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad. Bocatería

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 7/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Bouabid Nadiri Nadiri.

Actividad: bocatería.

Emplazamiento: Intxaurreondo 4, bajo (Referencia catastral 5-1043-3-22).

Altsasu / Alsasua, 9 de agosto de 2022.—El alcalde, Javier Olo Martínez.

L2210940

ALTSASU / ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad. Centro de crossfit

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 7/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

—Promotor: Martínez de Albeniz Arkauz Gaizka.

—Actividad: centro de crossfit.

—Emplazamiento: parcela 1147 del polígono 4 Ibarrea.

Altsasu / Alsasua, 10 de agosto de 2022.—El alcalde, Javier Olo Martínez.

L2211041

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad.

Campa para almacenamiento de material de construcción

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 296, de 22 de diciembre de 2020, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 5 de agosto de 2022.

Promotor: Abaigar Promoción y Construcción SLU.

Actividad: campaña para almacenamiento de material de construcción.

Emplazamiento: calle Polígono Belanbutzu, número P9 de Tajonar.

Mutilva, 5 de agosto de 2022.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2210825

ARANGUREN

Solicitud de licencia de actividad.

Venta de materiales de construcción, saneamiento, artículos para la reforma y otros

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, que por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Bricolaje Bricoman SL.

Actividad: venta de materiales de construcción, saneamiento, artículos para la reforma y otros.

Emplazamiento: calle Sector Ciudad Deportiva C.A. Osasuna P12 de Tajonar.

Mutilva, 8 de agosto de 2022.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2211095

ARTAJONA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, por un plazo de treinta días en los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si se formularan reclamaciones, reparos u observaciones el pleno resolverá sobre las mismas y sobre la aprobación definitiva de la ordenanza. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 5 de agosto de 2022.—El alcalde, Juan Ramón Elorz Domézain.

L2210852

BAKAIKU

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla en materia de presupuestos y gasto público la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 284 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a fin de que quien lo desee pueda examinarlo y, en su caso, formular reclamaciones.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado.

Bakaiku, 2 de agosto de 2022.—El alcalde, Egoitz Urritz Lazkoz.

L2211137

CONCEJO DE BEUNZA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1, 2 y 3 de 2022

La Junta concejil, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2022, ha acordado la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 1, 2 y 3 de 2022.

Lo que se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Si no se formularan reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Beuntza, 10 de agosto de 2022.—El presidente, Mikel Eugui Ilundain.

L2211073

CIZUR
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de fecha de 14 de junio de 2022 y en el tablón municipal, no ha sido presentada reclamación, reparo u observación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobada.

Se publica a continuación el texto íntegro de la misma para general conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 324, 325 y 326 la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Gázolaz, 4 de agosto de 2022.—El alcalde, Rafael Ansó Ansó.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
Artículo 1.

La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 167 a 171 ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, el informe sobre su concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.

Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños la Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales de Navarra, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de nueva construcción como de conservación.

Así mismo, estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra que se realice en viviendas propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, el Estado o las entidades locales de Navarra que, estando cedidas a entidades sin ánimo de lucro, vayan a ser destinadas a la atención de personas con dificultades económicas.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla comprendiendo todos los elementos que figuren en el correspondiente proyecto y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción, instalación u obra objeto de la licencia o declaración responsable. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honora-

rios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto distinto del mencionado coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen estará entre el 2 y el 5 por 100, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento fijar el tipo dentro de dicha banda.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establece una bonificación de la cuota del impuesto del 50 por ciento a favor de, únicamente, las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y que se trate de una instalación para autoconsumo.

La bonificación tiene carácter rogado, acordándose su concesión por la alcaldía, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes se presentarán en este ayuntamiento juntamente con la solicitud de licencia de obras.

Artículo 7.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En los casos en que no exista presupuesto y cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás normativa concordante.

Segunda.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

El artículo 6 de la ordenanza, una vez se encuentre en vigor la misma, podrá ser aplicado con efectos a 1 de enero de 2021.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

L2210744

ETXARRI ARANATZ
Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 02U, 03U y 04U de 2022

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias número 2022-02U, 2022-03U y 2022-04U al presupuesto 2022, en el Boletín Oficial de Navarra número 133, de 5 de julio de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

2022-02U			IMPORTE
Gasto			
3231	4890002	Convenio: UDAN EUSKIAS	200,00 euros
Total			200,00 euros
Financiación			
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	200,00 euros
Total			200,00 euros

2021-03U			IMPORTE
Gasto			
2311	4630001	MANCOMUNIDAD SSB: CUOTA	21.832,10 euros
2391	4630000	SAKANAKO MANKOMUNITATEA: IGUALDAD	12.690,11 euros
Total			34.522,21 euros
Financiación			
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	34.522,21 euros
Total			34.522,21 euros

2021-04U			IMPORTE
Gasto			
1650	6190002	INVERSIONES ALUMBRADO	33.530,00 euros
Total			33.530,00 euros
Financiación			
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	33.530,00 euros
Total			33.530,00 euros

Etzarri Aranatz, 5 de agosto de 2022.–La alcaldesa, Silvia Maraño Chasco.

L2210815

ETXAURI

Solicitud de licencia de actividad. Almacén para obras de arte y botellero de botellas con intervención artística

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

–Actividades clasificadas: anejo 3 LFAIA.

–Actividad: almacén para obras de arte y botellero de botellas con intervención artística.

–Promotor: Bodegas Otazu S. A. U.

–Emplazamiento: parcela 5, polígono 3 de Etxauri.

Etxauri, 11 de agosto de 2022.–La alcaldesa, Idoia Aritzala Etxarren.

L2211077

GARÍNOAIN

Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Garínoain, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de 19 de julio de 2022, se sometió a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo establecido.

Por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998 que la desarrolla, el expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022 queda aprobado definitivamente, entrando en vigor en la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Se deberá remitir a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de los 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del expediente

de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022.

El expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022, quedará a disposición del público a efectos informativos, desde la aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Garínoain, 11 de agosto de 2022.–La alcaldesa, Bertha Sánchez Luna.

ANEXO-BASE 12

Créditos ampliables

1. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AMPLIABLE	CONCEPTO DE INGRESOS
1-1510-2269902 Asesoramiento urbanístico particulares	1-3299002 Tasas urbanísticas particulares
1-1510-60900xx Reparcelación y urbanización UE xx	1-7720001 Cuotas de urbanización
1-1640-2279901 Servicios funerarios	1-3091001 Tasas servicios funerarios
1-9200-2270801 Gereslocal servicios de recaudación	1 3921001 Recargos Gereslocal
1-9200-2270801 Gereslocal exptes. sancionados	1-3919002 Multas y sanciones Gereslocal
1-9200-2260202 Anuncios y publicaciones particulares	1-3299003 Tasas anuncios particulares
1-9200-2500001 Convenio Hacienda impuestos	1-1160000 Plusvalía
2-3261-2200101 Libros lenguaje musical	2-3600001 Libros lenguaje musical
3-3231-2210001 Electricidad escuela infantil	3-3890001 Reintegro suministros Amatxi
3-3231-2210101 Agua y basura escuela infantil	
3-3231-2210201 Calefacción escuela infantil	

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, previo informe de intervención. Si no existe unidad administrativa determinada, será la intervención la que inicie el expediente.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la presidencia.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán aprobados por la presidencia.

5. Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas a 100% con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras aplicaciones de la bolsa, pero no cederlo)".

L2211094

IGANTZI

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de la borda de Unanu

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y gestión de la borda de Unanu.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se han formulado alegaciones, la citada ordenanza quedará aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Igantzi, 4 de agosto de 2022.–El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L2210754

LESAKA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para la captura de zorros

El Pleno del Ayuntamiento de Lesaka, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para la captura de zorros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza se somete a información pública durante 30 días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 9 de agosto de 2022.–El alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L2210887

LESAKA

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos

El Pleno del Ayuntamiento de Lesaka, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza se somete a información pública durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 9 de agosto de 2022.–El alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L2210892

LESAKA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

El Ayuntamiento de Lesaka, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento de los caminos rurales.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 112, de 7 de junio de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva disponiendo la publicación del texto íntegro, a los efectos procedentes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Lesaka, 9 de agosto de 2022.–El alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

ORDENANZA DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE LESAKA

Los caminos rurales de Lesaka, son bienes adscritos al uso público, y como tales deben de ser utilizados conforme a criterios de buen uso sobre los que destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las parcelas que puedan existir para control de ganado, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros y residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

La red de caminos de Lesaka es parte del patrimonio de todos los vecinos de Lesaka.

Forma un elemento transcendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del término municipal. Constituye un elemento indispensable para la comunicación entre los vecinos y para facilitar el paso a visitantes y transeúntes. Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de los vecinos.

El creciente uso público de las pistas y caminos públicos en el monte comunal de Lesaka hace necesaria la regulación de su uso, con el triple fin de preservar los valores del patrimonio natural de Lesaka, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente por el de los propios vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Lesaka adquiere el compromiso de velar por la conservación en estado de normal utilización permanente de todos los caminos públicos rurales del término municipal, tomado para ello las medidas y acometiendo las obras necesarias que eviten la pérdida de todos los caminos rurales, incluyendo los ramales y senderos que se consideren de interés.

Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados también, a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente ordenanza.

Para conseguir esos objetivos y para en un futuro poder regular el tránsito de las pistas, el Ayuntamiento de Lesaka pretende regular su uso mediante la presente ordenanza municipal.

1.–Los caminos rurales públicos de Lesaka, se han clasificado según su uso principal de la siguiente manera:

a) Camino vecinal: utilizados principalmente de manera conjunta para el acceso a las viviendas, caseríos y explotaciones agrarias, ganaderas y/o forestales privadas por los vecinos del caserío o por el grupo de vecinos del barrio o caseríos, generalmente se encuentran en buen estado y mayoritariamente el firme es de hormigón y asfalto en menor proporción zahorra artificial y por sus dimensiones pueden acceder por ellos los camiones de monte y de obra.

b) Forestal principal: situadas principalmente sobre el monte comunal, y que son utilizados para el acceso a grandes zonas de monte, así como para la comunicación con los pueblos del entorno. Sus usos suelen ser múltiples: forestal, ganadero, turístico, cinegético, generalmente se encuentra en buen estado y el firme puede ser de hormigón, asfalto, todo uno y natural y por sus dimensiones pueden acceder por ellos los camiones remolque de transporte de madera.

c) Forestal secundaria: situadas en el monte comunal que complementan la red principal y permiten el acceso a montes, repoblaciones, zonas de praderas principalmente parten de una Forestal principal y generalmente están en buen estado pero en épocas de fuertes lluvias pueden presentar problemas para transitar por ellas, el firme es de todo uno y natural y alguna pista puntual que da acceso a las chabolas de los cazadores se encuentra con hormigón, por sus dimensiones pueden acceder por ellas los camiones de monte.

d) Trochas o vías de saca: situadas en el monte comunal que parten de pista forestales secundarias y están localizadas en masas adultas de coníferas en las que se ha actuado para entresaca y para corta final, las masas en que se han realizado cortas finales hoy en día son repoblaciones jóvenes.

e) Ganadera: situadas en el monte comunal y cercanías del núcleo urbano que dan acceso a bordas y prados principalmente utilizadas por y para el ganado, se puede transitar por ellas con todoterreno o tractor pero en algunas de ellas con dificultades en días de lluvia. El firme es natural pero en algún tramo cercano al núcleo urbano puede ser de hormigón o todo uno.

f) Vía del tren: es la antigua vía del tren que discurre por el Este del término municipal. Se encuentran dos tipos de firme; asfalto y zahorra artificial. Por sus dimensiones es posible que puedan circular por ella los camiones remolque para transporte de madera.

g) Caminos: no accesibles a vehículos de cuatro ruedas denominados de 2.º orden o categoría de una anchura inferior a 2 m.

h) Senderos: caminos carretillos antiguos y senderos, de diversos usos y funciones, incluyendo atajos, senderos turísticos en general no es posible transitar por ellos con vehículos excepto en algunos senderos en los que con cierta dificultad si es posible circular y el firme generalmente es natural aunque es posible que cerca del casco urbano se encuentre alguno con calzada romana.

2.–Tránsito por los caminos rurales de Lesaka.

a) Queda terminantemente prohibido el arrastre de productos forestales y de construcción por todas las pistas de Lesaka.

b) Queda terminantemente prohibido la circulación de vehículos de cadenas, excepto los que se empleen en limpieza y mejora de las propias pistas, o los empleen en obras o mejoras, por particulares y el Ayuntamiento en sus respectivas fincas y con la autorización correspondiente.

c) Queda prohibida la circulación de vehículos a motor en terreno abierto en todo el término municipal fuera de los caminos categorizados más arriba, así como en todos los caminos de menos de dos metros de ancho o categorías "G" y "H", conforme a los artículos 65 de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y el artículo 11 del Decreto Foral 36/1994 por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación de vehículos de motor en suelo no urbanizable.

d) El tránsito de personas y vehículos por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de la Circulación.

En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de 30 kilómetros por hora.

e) En caso de lluvias persistentes, queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos a motor en todas las pistas, excepto en las de la clase "A" y "B", en las que solamente quedará autorizada la circulación de vehículos de transporte de personas y ganado a los caseríos.

f) En el caso de las pistas clase "B" se podrá autorizar excepcionalmente, el uso de vehículos de transporte de personal, solo a las personas que demuestren encontrarse trabajando en algún paraje a la que solo se puede acceder por una de estas pistas, a los ganaderos y a los cazadores residentes en la localidad solo por el tiempo necesario para la actividad objetada; en el caso de los cazadores deben disponer de licencia de caza para que accedan a sus puestos y el acceso se limitará a la época de caza.

g) Los propietarios de las fincas colindantes caminos rurales, deberán de custodiar a sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por estos a personas, transeúntes o vehículos siempre que se acredite el cumplimiento de las normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

h) Los maderistas adjudicatarios de lotes de leña o madera en los montes de Lesaka, sean aprovechamientos públicos o privados, no podrán realizar acopios de maderas en cunetas y bordes de infraestructuras de evacuación de aguas que impidan el libre tránsito del agua por las líneas de evacuación establecidas. Los aprovechamientos forestales a ejecutar en el límite de las pistas, en caso de que sea posible, deberán prever la creación de cargaderos anexos que eviten la ocupación de la explanación de las pistas.

3.-Limitaciones de uso.

a) Queda prohibido depositar y echar tierras, piedras y todo tipo de escombros y restos de productos agrícolas o forestales en los caminos y pistas así como en las cunetas.

b) Queda prohibida la quema de los restos de productos agrícolas, forestales o de cualquier tipo en los caminos y pistas así como en los aparcamientos de las mismas.

c) Por razones de conservación y gestión de los recursos naturales así como por razones de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de vehículos a motor, animales y personas por los caminos rurales, cualquiera que sea su categoría.

Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección de la gestión de que se trate (por ejemplo, una prueba deportiva).

d) Cuando las medidas supongan la prohibición de circular con vehículos por caminos habilitado para ello según su categoría, o por personas y animales en cualquier clase de caminos, en todo caso tendrán carácter temporal generando la correspondiente tasa por uso privativo del dominio público si se trata de expedientes promovido a instancia de parte debidamente tramitados conforme a la legislación vigente.

Tales limitaciones y/o prohibiciones quedarán debidamente anunciadas sobre el terreno y sus contenidos se ajustarán a lo acordado por el Ayuntamiento, quién debe dar la conformidad sobre dicha señalización y finalizarán junto con la terminación del evento que motivó la prohibición.

e) En el resto de los casos no contemplados en el párrafo anterior, quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción que entrañen riesgo para los paseante, ciclistas o animales tanto domésticos como fauna salvaje etc.

f) Queda autorizado la circulación y uso de todo vehículo de emergencias por cualquier camino rural de Lesaka. Siendo responsabilidad de sus conductores, la valoración de capacidades del vehículo para transitar y maniobrar por las mismas.

4.-Procedimiento de autorización.

a) El órgano competente para tramitar las posibles autorizaciones contempladas en los artículos "C" y "D" del apartado de limitaciones y la "F" del apartado de tránsito, será la Alcaldía de Lesaka. Igualmente el Alcalde podrá tramitar otras autorizaciones que requieran el uso de las pistas.

b) Las solicitudes de autorización se presentarán en el modelo oficialmente establecido, en el que se especificarán los datos personales, los del vehículo o vehículos a usar y los correspondientes a la modalidad de autorización que se solicita.

c) Podrán solicitar la autorización los vecinos de Lesaka, así como otras personas que justifiquen la necesidad de utilizar sus vehículos, siempre según lo establecido por la presente ordenanza.

d) Las solicitudes de autorización se resolverán por el órgano competente, en el plazo máximo de cinco días y surtirán efecto a partir del día siguiente a la fecha de la resolución.

e) La autorización se instrumentará mediante la expedición de una tarjeta individual por vehículo o por actividad económica, según proceda, en los casos y bajo las modalidades previstas, para ello se creará un registro de vehículos autorizados y su correlativo censo de contribuyente. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la autorización.

f) Los sujetos pasivos del censo mencionado en el apartado anterior estarán obligados a formular las declaraciones de baja en el momento que termine el motivo que provocó la autorización.

5.-Vigilancia.

Los agentes de la autoridad y servicio de guardamontes local o foral, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general. También serán los encargados de denunciar cuantas infracciones detecten en estos medios y anexos.

6.-Plantaciones de árboles y arbustos.

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores del mismo. Con fines protectores u ornamentales podrán plantarse árboles o arbustos en los desmontes, terraplenes y márgenes de los caminos rurales municipales cualquiera que sea la distancia a los terrenos particulares colindantes. En caso de distancias inferiores a tres metros, se dará audiencia a los interesados antes de la resolución correspondiente.

En todo caso el propietario de las plantaciones deberá velar porque las ramas o las raíces no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones de corta o poda ante el organismo competente.

7.-Desagüe de aguas corrientes.

Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de las mismas. Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las hacia el camino. Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los proyectos, de obras habrán tenido inexcusablemente en cuenta la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

8.-Responsabilidades.

En el caso de que el Ayuntamiento advirtiera un deterioro inusual del firme y/o explanación de una infraestructura por causa de un uso inapropiado de la misma, se ordenará su paralización y su reparación con cargo a la persona y/o empresa que haya causado los daños.

Los usuarios, serán responsables únicos de los daños abusivos ocasionados en las pistas por no contemplar las normas contenidas en la presente ordenanza.

En el caso de aprovechamientos de madera u otro tipo de aprovechamiento que autorice el Ayuntamiento, el adjudicatario quedará obligado a depositar una fianza de cuantía suficiente, para garantizar la indemnización de daños y perjuicios que se puedan ocasionar en las pistas o caminos con tal motivo.

9.-Infracciones.

Se considerará infracción, toda vulneración de lo establecido en esta ordenanza.

10.-Sanciones.

Las infracciones de vulneración de esta ordenanza, se sancionarán con multas de entre 100 y 600 euros según lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

L2210997

LOS ARCOS

Subasta pública de aprovechamientos de hierbas

El Ayuntamiento de Los Arcos saca a subasta pública por el procedimiento de a viva voz, la adjudicación del aprovechamiento de hierbas del ejido de Los Llanos, procedentes de sobrantes tras el proceso de adjudicación vecinal directa.

La subasta tendrá lugar el décimo quinto día natural contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y que se anunciará oportunamente. La subasta se celebrará en el salón de plenos de la casa consistorial, a las 9,00 horas de la mañana.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de los interesados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Arcos, 1 de agosto de 2022.-El alcalde-presidente, Javier Chasco Aبااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااااa

L2210885

LOS ARCOS

Subasta pública de aprovechamientos comunales para cultivo agrario

El Ayuntamiento de Los Arcos ha acordado proceder a la subasta pública por el procedimiento de a viva voz de un lote de parcelas comunales de cultivo agrario, sobrante de la adjudicación del aprovechamiento de

los terrenos comunales de cultivo agrario, en sus diferentes modalidades de adjudicación vecinal; el periodo de adjudicación de dicha subasta es de un año, prorrogable hasta la finalización de los aprovechamientos vecinales.

La subasta inicial, se celebrará en el salón de plenos del ayuntamiento, transcurridos el plazo de quince días previsto en la normativa, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a las 9:30 horas de la mañana.

El pliego de condiciones regulador de dicha subasta, se encuentra en las oficinas municipales a disposición de los interesados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Arcos, 1 de agosto de 2022.—El alcalde-presidente, Javier Chasco Abaigar.

L2210886

MENDAVIA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 3, 4 y 5 de 2022

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3, 4 y 5 de 2022 en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de fecha 19 de julio de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Expediente de modificación presupuestaria número 3/2022 del presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2022, relativo a crédito extraordinario para ejecución de obras de reurbanización de la calle Caraloproño, por importe de 400.000,00 euros, siendo financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 del presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2022, relativo a suplemento de crédito para la compra de un vehículo eléctrico para servicios múltiples, por importe de 12.000,00 euros, siendo financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Expediente de modificación presupuestaria número 5/2022 del presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2022, relativo a suplemento de crédito para la compra de las parcelas 263, 264, 1692, 1823 y 2130 del catastro de Mendavia, por importe de 125.000,00 euros, siendo financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Mendavia, 11 de agosto de 2022.—La alcaldesa-presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L2211091

OLÓRIZ

Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Olóriz, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 133, de 5 de julio de 2022, se sometió a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo establecido.

Por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998 que la desarrolla, el expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022 queda aprobado definitivamente, entrando en vigor en la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Se deberá remitir a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de los 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022.

El expediente de modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto del año 2022, quedarán a disposición del público a efectos informativos, desde la aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Olóriz, 8 de agosto de 2022.—El alcalde, José Francisco Aoiz Aranguren.

ANEXO

Base 12: Créditos ampliables

1. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AMPLIABLE	CONCEPTO DE INGRESOS
1-1510-2269902 Asesoramiento urbanístico particulares	1-3299002 Tasas urbanísticas particulares
1-1510-60900xx Reparcelación y urbanización UE xx	1-7720001 Cuotas de urbanización
1-1640-2279901 Servicios funerarios	1-3091001 Tasas servicios funerarios
1-9200-2270801 Gereslocal servicios de recaudación	1-3921001 Recargos Gereslocal
1-9200-2270802 Gereslocal expedientes sancionadores	1-3919001 Multas y sanciones Gereslocal
1-9200-2260202 Anuncios y publicaciones particulares	1-3299003 Tasas anuncios particulares
1-9200-2500001 Convenio Hacienda impuestos	1-1160000 Plusvalía

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, previo informe de Intervención. Si no existe unidad administrativa determinada, será la Intervención el que inicie el expediente.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la presidencia.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán aprobados por la presidencia.

5. Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas a 100% con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras aplicaciones de la bolsa, pero no cederlo)".

L2210884

SANTACARA

Concesión de licencia de actividad.

Nave de almacén de cereal y edificio de servicios

La solicitud detallada a continuación ha sido aprobada.

Fecha de concesión: 8 de agosto de 2022.

Promueve: Agrícola Santo Cristo Sociedad Cooperativa.

Actividad: nave de almacén de cereal y edificio de servicios.

Emplazamiento: parcela 339 del polígono 6, Pk 9+600 de la NA-1240.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Santacara, 8 de agosto de 2022.—El alcalde, Jesús Luis Caparoso Ruiz.

L2210854

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Delegación de presidencia por ausencia

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el presidente puede delegar sus atribuciones genéricas tanto en la Comisión Permanente como en cualquiera de sus integrantes.

La mencionada sustitución debe sujetarse a los requisitos recogidos en el artículo 44. apartados 1 y 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurriendo el supuesto de ausencia del presidente desde el día 22 de agosto hasta el día 28 de agosto de 2022 ambos inclusive.

HE RESUELTO:

1.—Delegar, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21 de los Estatutos de la Mancomunidad, en favor de doña María Teresa Esporrín Las Heras, las atribuciones que corresponden al presidente de la Mancomunidad.

2.—Esta delegación surtirá efectos desde el día 22 de agosto hasta el día 28 de agosto de 2022 ambos inclusive.

3.–Notificar esta resolución a doña María Teresa Esporrín Las Heras y publicar esta delegación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de agosto de 2022.–El presidente, David Campión Ventura.

L2210941

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Reducción temporal de las tarifas del transporte urbano comarcal

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó el acuerdo, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 11/2022, de establecer una reducción temporal de precios del 30% a aplicar sobre las tarifas aprobadas correspondientes a los títulos monedero y títulos temporales. Esta reducción se aplicará desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y quedará automáticamente prorrogada si fuese prorrogada la ayuda por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en las condiciones que pudieran establecerse en la posible prórroga.

Las tarifas del transporte urbano comarcal que se han visto reducidas son las siguientes:

TIPO DE BILLETE	CUANTÍA (en euros)
Títulos monedero (pago mediante tarjeta de transporte)	
Tarifa general diurna	0,51
Tarifa general nocturna	0,74
Tarifas especiales tipo B y E	
–Personas mayores de 65 años	
–Personas con discapacidad	0,24
Tarifa especial tipo C	
–Personas integrantes de familias numerosas	0,36
Tarifa especial tipo F	
–Personas en situación de exclusión social	0,12
Tarifa transbordo	0,00
Títulos temporales (pago mediante tarjeta de transporte)	
Tarifa general 30 días	21,84
Tarifa especial tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	17,50
Tarifa especial tipo C 30 días (familias numerosas)	15,40

Pamplona, 8 de agosto de 2022.–El presidente, David Campión Ventura.

L2211039

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CENDEA DE OLZA

Periodo de pago voluntario de la contribución territorial anual 2022

Se hace público que el período de pago voluntario de los recibos de la Contribución Territorial Urbana y Rústica del ejercicio 2022 será del 22 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

Los avisos de recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del titular y podrá efectuarse el pago mediante transferencia a las cuentas bancarias del Ayuntamiento que se indican en el aviso.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 30 de septiembre de 2022.

Se advierte que transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas pasarán a la vía de apremio, aplicando los recargos correspondientes según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, 17 de agosto de 2022.–El alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L2211258

LODOSA

Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes

La alcaldesa presidenta del ayuntamiento de Lodosa, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificado por la ley orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado/a o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación personalmente, se procede a hacerlo, publicando este anuncio en el tablón municipal de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Esta resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Lodosa, 16 de agosto de 2022.–La alcaldesa sustituta, Laura Remírez Noguera.

EXPEDIENTE	PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	PAÍS NACIONALIDAD	FECHA CADUCIDAD
4/22	17AA41977	28/05/1973	Georgia	14/07/2022

L2211225

VIANA

Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al/los interesado/s en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en el Ayuntamiento de Viana (www.viana.es), sito en la Plaza de los Fueros, 1 de Viana. Asimismo, se indica que a efectos de la contabilización de plazos del expediente indicado la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Viana, 18 de agosto de 2022.–La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

ANEXO

Expediente: BAJAOFIPMH/2020/5. Documento de Identidad: Y1450556Y. Fecha de nacimiento: 27-04-1991. País de nacionalidad: Rumanía. Acto Administrativo: Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Domicilio: Calle La Pila, 25, 1, CN.

L2211259